



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0022	Martes, 18 de Octubre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Luis Medina Lizalde

» Vicepresidente:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Primer Secretaria:

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS PUNTOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y A LA POLICIA FEDERAL, PARA QUE CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, REFUERZEN EL CUIDADO DE LAS PERSONAS QUE PEREGRINAN HACIA VILLANUEVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA QUE FORTALEZCAN LOS ESQUEMAS PREVENTIVOS DEL DELITO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA, ESPECIALMENTE A QUIENES HACEN DEL ESPECTACULO PUBLICO (PAYASOS) MEDIANTE LA CARACTERIZACION COMICA, SU FORMA DE FUENTE DE VIDA.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LEGISLATURA A TRAVES DE LA COMISION DE VIGILANCIA, INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE AUDITE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y EL PRIMERO DEL AÑO 2016.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE INCLUYAN RECURSOS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURISTICAS, ASI COMO PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD HISTORICA DE ZACATECAS CAPITAL, ASI COMO DE OTROS MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, EN ESPECIAL, LOS MUNICIPIOS DE JEREZ, NOCHISTLAN DE MEJIA, PINOS, TEUL DE GONZALEZ ORTEGA Y SOMBRERETE.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN TERMINO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL, EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO A LA ALIMENTACION CON LA PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS.

13.- ASUNTOS GENERALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE LUIS MEDINA LIZALDE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MÓNICA BORREGO ESTRADA Y LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **03 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **29 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Iniciativa respecto de la propuesta para la designación de integrantes del Concejo Municipal Interino de Zacatecas.

4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Ratificación del nombramiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas; y,

5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE ZACATECAS**. EL CUAL SE SOMETIÓ A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- CASTORENA BERRELLEZA NORMA ANGÉLICA, (A FAVOR).
- BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN, (EN CONTRA).
- SANTIVÁÑEZ RÍOS GUADALUPE ISADORA, (A FAVOR).
- OLGUÍN SERNA JULIA ARCELIA, (A FAVOR).

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EN LO GENERAL; SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO CON: **19 VOTOS A FAVOR, 09 VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.**

ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, PRESENTANDO **RESERVA LA DIPUTADA GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**. AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LO RESERVADO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA CON: **22 A FAVOR DE LA RESERVA, Y 07 EN LOS TÉRMINOS ORIGINALES.**



SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUAL SE SOMETIÓ A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL** Y PARTICULAR, DECLARÁNDOSE APROBADO CON: **29 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABASTENCIONES.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano J. Guadalupe de Jesús Juárez Nava.	Presenta escrito de Denuncia en contra del Titular y personal directivo de la Auditoría Superior del Estado, por considerar que se presentan acciones de terrorismo y discriminación en contra de los trabajadores, mismas que se reflejan en hostigamiento y acoso laboral hacia el personal; solicitando de esta Legislatura, se investiguen dichos actos y se deslinden responsabilidades.
02	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 8 de octubre del año en curso.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

Los que suscriben: José Luis Medina Lizalde, Omar Carrera Pérez, Mónica Borrego Estrada, Ma. Guadalupe González Martínez, María Isaura Cruz de Lira y Ma. Guadalupe Adabache Reyes, diputados y diputadas integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas y miembros del Grupo Parlamentario de morena; con fundamento en los artículos 60 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa de **LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En Zacatecas, el nivel de desarrollo social es de los más precarios en toda la República Mexicana. Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señalan que en 2014 en nuestro Estado se encontraban en situación de pobreza poco más de 819 mil 1 personas, lo que representó el 52.3 por ciento² de la población total de la entidad; de éstas, alrededor del 5.7 por ciento, casi 90 mil personas³, estaban en situación de pobreza extrema, es decir, que no contaban con los recursos financieros suficientes para adquirir los satisfactores mínimos.

Segundo.- Los ingresos de la población del Estado son precarios. En 2015, los trabajadores de las maquiladoras percibían 3 mil 600 pesos mensuales⁴; los pequeños productores de frijol recibían -por la venta

¹ “Medición de la Pobreza 2014. Zacatecas”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Disponible en la dirección electrónica: <http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Zacatecas/Paginas/pobreza-2014.aspx> (Última consulta: 4 de septiembre de 2016)

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

⁴ “*Impulsan iniciativa para bajar sueldo de funcionarios, magistrados y jueces de Zacatecas*”, Las Noticias Ya, consultado en la dirección electrónica: <http://lasnoticiasya.com/2015/05/diputada-presenta-iniciativa-para-bajar-sueldo-de-funcionarios-magistrados-y-jueces/> (Última consulta: 4 de septiembre de 2016)



de un año de su cosecha de 4 hectáreas de riego- 40 mil pesos⁵, y los trabajadores jubilados percibían alrededor de 7 mil pesos mensuales.⁶

Tercero.- La diferencia entre lo que gana el común de la población en comparación con lo que perciben los altos funcionarios públicos es abismal. Son muchos millones de pesos los que se gastan en los sueldos y demás prestaciones de los “servidores públicos”, lo que contrasta con la precariedad en la que subsiste la mayoría de la población de Zacatecas.

Cuarto.- Los titulares de los poderes del Estado, de los municipios y de los órganos autónomos, estamos dotados de prestaciones y privilegios, algunos de ellos aprobados de manera discrecional.

Quinto.- El artículo 14 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, señala que la presupuestación del gasto público deberá estar basada en criterios de austeridad, disciplina, racionalidad y optimización, lo que de manera implícita incluye los sueldos de los servidores públicos.

Sexto.- En la actualidad, las percepciones que se otorgan a los altos funcionarios del Estado, se componen de conceptos tales como: sueldo, compensaciones, bonos, bonificaciones extraordinarias⁷, seguros de gastos médicos privados y otro tipo de prestaciones complementarias de carácter especial.

Séptimo.- La Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, regula entre otras cosas el salario de los trabajadores del servicio público de la entidad, y señala que éste será uniforme para cada una de las categorías. Las prestaciones que se mencionan en la legislación incluyen: aguinaldo por concepto de servicio anual, días económicos por diferentes casos, como por ejemplo maternidad o luto por el fallecimiento de algún familiar cercano, entre otros. No obstante, la legislación actual no menciona en ningún momento el derecho a un sinnúmero de prestaciones a las cuales tienen acceso los altos mandos de la administración pública estatal.

Octavo.- La manutención de los servidores públicos no tiene por qué ser tan costosa para el pueblo de Zacatecas. Los privilegios tienen que acabarse. Los sueldos de los altos funcionarios tienen que reducirse, se tienen que cancelar los bonos especiales, el pago de viáticos excesivos y demás prestaciones que le cuestan millones al erario público de la entidad.

Noveno.- Zacatecas enfrenta una deuda pública de más de 7 mil millones de pesos⁸; la Universidad Autónoma de Zacatecas se acaba de declarar en quiebra técnica, y los municipios se quejan de la escasez de

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*

recursos. Una salida posible, sería aumentar los impuestos, pero creemos que adelgazar los salarios y las prestaciones de los altos funcionarios es una mejor opción.

Décimo.- En 2010, el Congreso de Zacatecas aprobó una reforma constitucional para regular los sueldos de los altos funcionarios, a fin de darle viabilidad financiera al Estado. La reforma, entre otras cosas, estipulaba que el Gobernador de la Entidad no podría ganar más de 98 mil 700 pesos mensuales⁹ y que ningún otro funcionario público podría ganar más que él. Los artículos transitorios de la citada reforma fueron nuevamente modificados por decreto expedido en fecha 6 de abril de 2013, mediante el cual se reagruparon a los municipios del Estado en tres zonas, para en base a ello tazar los salarios de presidentes, síndicos y regidores.

Décimo primero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 160 establece que todos los servidores públicos, de cualquiera de las dependencias de carácter público al servicio del estado, “recibirán por sus servicios una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a su función...”, por lo tanto, se entiende que los excesos promovidos por la alta burocracia son ilegales e inconstitucionales.

Décimo segundo.- La existencia de ordenamientos y regímenes aislados de los órganos constitucionalmente autónomos, confunde, complica y permite, el exceso de discrecionalidad en lo que se refiere a remuneraciones.

Décimo tercero.- Atacar el problema de fondo es fundamental. Con una buena legislación respecto al tema, la austeridad propuesta en el artículo 160 de la Constitución local, puede convertirse en realidad para beneficio de la población.

Décimo cuarto.- Las y los diputados del Grupo Parlamentario de morena, consideramos que es necesario retomar el ejemplo de administraciones honestas y austeras, como la del Presidente Benito Pablo Juárez García, quien decía que no era viable una República liberal y democrática sin la honestidad y austeridad de sus servidores.

Décimo quinto.- Las y los diputados del Grupo Parlamentario de morena, consideramos que es necesaria una legislación que obligue a los Poderes Públicos del Estado, a los órganos autónomos y a las diversas autoridades municipales, independientemente de la naturaleza jurídica que posean, a reglas y principios

⁸ Ortega Saúl, “Dejará Alonso deuda pública de casi 11 mil mdp”, en NTR Zacatecas, artículo consultado en la dirección electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/29/dejara-alonso-deuda-publica-de-casi-11-mil-mdp/> (Última consulta: 4 de septiembre de 2016)

⁹ “Aprueba Congreso de Zacatecas Ley de Salarios Máximos”, en NTR Zacatecas, artículo consultado en la dirección electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2010/09/02/aprueba-congreso-de-zacatecas-ley-de-salarios-maximos/> (Última consulta: 4 de septiembre de 2016)

estrictos de austeridad presupuestal, reglas que son impostergables para edificar una sociedad más igualitaria y justa.

Décimo sexto.- Zacatecas es un Estado de privilegios para unos cuantos y de carencias para miles. Por eso, proponemos esta iniciativa de Ley de Austeridad Republicana del Estado de Zacatecas, en la que se establece la disminución de las remuneraciones de los puestos altos en el servicio público; la eliminación de los bonos y percepciones extraordinarias, la supresión de los servicios médicos privados, de los seguros de separación individualizada y las cajas de ahorro especial para alta burocracia de los tres poderes públicos del Estado, de los órganos autónomos y de las autoridades municipales.

Décimo séptimo.- El servicio público es una distinción en sí misma, y no la alta remuneración que aleja y confronta a los trabajadores del Estado con los del pueblo, a los que debieran servir.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley establece reglas y principios para manejar de manera eficiente, racional y honesta los recursos públicos.

Artículo 2.- Esta Ley se aplicará a los siguientes sujetos:

- I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades;
- II. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- III. Los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades;
- IV. Los organismos públicos metropolitanos e intermunicipales; y
- V. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Artículo 3.- Los sujetos obligados que reciban recursos públicos, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificarán el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete

presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente. Los informes de austeridad que elaboren los Ayuntamientos, serán considerados en los presupuestos de egresos municipales.

Artículo 4.- Se cancelan las economías. En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, la Secretaría de Finanzas, así como los municipios, deberán destinar los recursos no ejercidos en el año fiscal correspondiente, a salud y educación.

Artículo 5.- Los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal. Los titulares de los sujetos obligados promoverán medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 6.- El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo fines determinados y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Austeridad, así como un Reglamento. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública.

Artículo 8.- Las responsabilidades a que se refiere esta ley se constituirán de manera directa a los servidores públicos que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 9.- Los ingresos de los altos funcionarios de los sujetos obligados mencionados en la presente Ley, se reducirán al cincuenta por ciento, y los ingresos de los demás servidores públicos se ajustarán a las recomendaciones que emita el Comité Técnico de Valoración Salarial del Estado de Zacatecas, el cual estará integrado por cinco diputados, por los titulares de los demás poderes estatales, por los titulares de los órganos autónomos y por dos presidentes municipales. Los ingresos que perciban los regidores, en ningún caso deberán ser superiores a los que perciba un docente de tiempo completo de educación superior.

Artículo 10.- Queda prohibida la autorización bonos o percepciones extraordinarias para los altos funcionarios de los sujetos obligados.

Artículo 11.- Queda prohibida la contratación de seguros de gastos médicos privados para los altos funcionarios de los sujetos obligados.



Artículo 12.- Queda prohibido el establecimiento de pensiones para los altos funcionarios de los sujetos obligados, distintas a las establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Artículo 13.- Queda prohibida la contratación de secretarios particulares.

Artículo 14.- Queda prohibida la contratación de servicios de consultoría y asesoría.

Artículo 15.- Se optimizarán las estructuras orgánicas de los sujetos obligados señalados en la presente Ley, en todos los niveles y categorías tabulares.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES Y DE ORDEN SOCIAL

Artículo 16.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten propuestas y para asegurar a los sujetos obligados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 17.- Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado de mayorero, considerando la calidad, garantías y servicio, salvo causa justificada.

Artículo 18.- Las adquisiciones realizadas, deberán publicarse mensualmente en las páginas de transparencia y acceso a la información pública de los sujetos obligados, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las instituciones, empresas o personas proveedoras.

Artículo 19.- Las áreas administrativas de los sujetos obligados, mantendrán actualizado el catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.



Artículo 20.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, combustibles y utensilios en general.

Artículo 21.- Se eliminan los gastos por concepto de telefonía celular.

Artículo 22.- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para los altos funcionarios, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad, salud, ciencias forenses y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene.

Artículo 23. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto.

Artículo 24.- Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 25.- Los servidores públicos no podrán otorgar regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público.

Artículo 26.- El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público.

Artículo 27.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales. Excepto cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público y obra pública.

Artículo 28.- Queda prohibida la edición e impresión de libros y publicaciones con cargo al erario público, que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de los sujetos obligados.

Artículo 29.- Los actos oficiales que sean organizados por los sujetos obligados se llevarán a cabo en espacios públicos.

Artículo 30.- Se eliminan los gastos en publicidad de los sujetos obligados, con excepción de la difusión en las áreas de seguridad pública, protección civil y salud.



Artículo 31.- Se restringen las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Artículo 32.- Queda prohibida la utilización de aeronaves privadas a cargo del erario público, sólo los servidores públicos de mandos superiores podrán utilizar aeronaves comerciales, con excepción de aquellos funcionarios encargados de la seguridad, la atención a desastres naturales, o de la atención médica.

Artículo 33.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 34.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

En ningún caso podrán autorizarse viáticos para los familiares y/o amigos de los servidores públicos.

Artículo 35. Para el control de los gastos en viáticos, los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo el criterio de austeridad.

Artículo 36.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Artículo 37.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo.

Artículo 38.- Los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

CAPÍTULO V DE LOS FIDEICOMISOS

Artículo 39.- Queda prohibida la constitución de nuevos fideicomisos con recursos públicos estatales.

Artículo 40.- Los fideicomisos con recursos públicos estatales constituidos con anterioridad a la presente ley, además de las disposiciones que los rigen deberán de:

- I. No incrementar sus fondos con recursos públicos;
- II.
- III. Informar al órgano de control presupuestal a través de su cuenta pública, los estados consolidados de situación financiera, y
- IV. Transparentar de manera permanente a través de los medios señalados en la ley respectiva, la totalidad de la información de los avances de gestión y estados de situación financiera de los mismos.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES



Artículo 41.- Toda persona podrá denunciar los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 42.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y los demás órganos de control interno de los sujetos obligados, tendrán la responsabilidad de vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 43.- Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Secretaría de Finanzas, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento veinte días naturales, a partir de su entrada en vigencia para la constitución del Comité de Técnico de Valoración Salarial del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de noventa días naturales, a partir de su entrada en vigencia para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

- I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas;
- II. Programa de Austeridad;



III. Reglamento de Austeridad, y

IV. Tabulador de Viáticos.

Zacatecas, Zacatecas, a octubre de 2016

SUSCRIBEN

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
COORDINADOR

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
SUBCOORDINADOR

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ

DIP. MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente

El suscrito JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente iniciativa con Proyecto de Ley de Ordenamiento de la Propiedad y de Asentamientos Humanos Irregulares de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia de la tierra ha sido motivo de diversos análisis y políticas de los Gobiernos, tanto federal, estatal o municipal, algunas encaminadas solo a la contención de los asentamientos irregulares y otras encaminadas para lograr su regularización.

Al respecto es importante señalar que la OEA (Organización de los Estados Americanos¹⁰) en el ámbito internacional, ha tomado iniciativa en torno a las diversas problemáticas que existen en la tenencia de la tierra, en consecuencia en seguida se enuncian algunos problemas a resolver, al menos en el caso que en materia de la presente iniciativa interesa, y que según dicha organización se deben implementar cambios estructurales en la implementación de políticas de tierras:

- Altos niveles de inseguridad en la tenencia.
- Gran número de propietarios informales.
- Falta de seguridad de los derechos de propiedad de las mujeres y de los indígenas.
- Sistemas de administración de tierras complejos.
- Falta de información y/o desorden en la data sobre registros de propiedad.
- Conflictos por la tierra y falta de mecanismos para la resolución alternativa de conflictos.
- Resistencia por parte de grupos políticos y económicos; y
- Ausencia de un marco legal e incumplimiento de normas.¹¹

¹⁰ Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/>. Consultada el 17 de febrero de 2016.

De tal suerte, que si un organismo internacional ha puesto su visión en los problemas que se originan en la tenencia de la tierra, estos problemas no deben pasar desapercibidos por los gobiernos de los estados. Por lo que se refiere al Gobierno Federal la Secretaría de Desarrollo Social, ha realizado un análisis de los asentamientos humanos irregulares.

En esta tesitura, ha señalado que los asentamientos humanos según las disposiciones normativas de cada entidad federativa deben cumplir con diferentes requisitos para la aprobación de una colonia o fraccionamientos, sin embargo, como es sabido por todos no siempre los asentamientos ocupan suelo formal, es decir que adquieran lotes que no se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano o lotes que se encuentran en superficies que no han sido autorizados como colonias o fraccionamientos. En este sentido, la irregularidad o informalidad de un asentamiento humano lo define como la ocupación de un conglomerado humano de un suelo o tierra determinada sin autorización y al margen de las leyes y de los planes de desarrollo urbano, y que con ello se constituye un problema de carácter urbano por la falta de servicios públicos o por incumplimiento de requisitos mínimos para obtener las autorizaciones y licencias, normalmente el fraccionador debe ofrecer información como la extensión del terreno, densidad poblacional y de vivienda que tendrá una vez habitado, etc.

Finalmente dicha dependencia ha señalado que los asentamientos irregulares son el conjunto de personas y viviendas que se establecen en una tierra nueva sin título legal y comúnmente en terrenos de origen no aptos para el desarrollo urbano. De forma general determinó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal que existen dos tipos de ocupación irregular del suelo: 1) la primera es mediante la ocupación directa del terreno por parte de la gente a quienes coloquialmente se les llama “paracaidistas”. 2) La más común, se da cuando las tierras que se ocupan no han sido previamente desincorporadas de un tipo de régimen de propiedad especial como el ejidal, el comunal, federal, municipal u otro; o no se han obtenido las autorizaciones urbanas conducentes, por lo cual la ocupación, división y fraccionamiento de la tierra resulta informal e irregular.¹²

Lo establecido hasta aquí por la Secretaría citada revive una fotografía de la realidad de la sociedad zacatecana, ya que no es necesario realizar mayor estudio para saber que en algunos municipios, sobre todo aquellos con mayor crecimiento poblacional, tiene estos problemas con los asentamientos humanos irregulares.

Por esto es que el Gobierno del Estado de Zacatecas no debe hacer caso omiso a los problemas mencionados, si bien es cierto que el Código Urbano tiene un objeto de contener la proliferación de los asentamientos humanos irregulares, no debe pasar de vista que no se ha emitido una política de Estado para buscar el otorgamiento de los servicios más elementales de todo ser humano, de aquellas personas que en condiciones

¹²http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/D_PASPRAH_2011.p df. consultada el 05 de septiembre de 2016.

deplorables viven en estos asentamientos y que dada su irregularidad no pueden obtener programas que contrarresten su situación social de pobreza patrimonial.

No podemos sancionar como tampoco inculpar de algún delito a las personas que dada su pobreza o condición económica vulnerable no estén en condiciones de adquirir un lote que cumpla con todos los requisitos legales del desarrollo urbano. No podemos acusar a las personas que hayan adquirido un lote irregular por su condición de pobreza, no al menos sin antes haberles dado la oportunidad de tener el acceso a una vivienda digna que mínimamente brinde seguridad a sus familias y que con ello tengan la certidumbre de que sus posesiones sobre los lotes adquiridos se encuentran amparados mediante una escritura oponible a cualquier persona que de manera ventajosa pudiera exigir un mejor derecho sobre estos.

Consecuentemente, el proyecto que se presenta tiene como objeto social la búsqueda de la regularización de aquellos asentamientos humanos que no cumplen con las disposiciones legales de la materia, otorgándoles las escrituras a los colonos que conforman tales asentamientos. Con estos instrumentos, no solo otorgaremos certeza jurídica de sus lotes, sino también le otorgaremos la posibilidad de que en ellos puedan construir sus viviendas que de manera posterior serán el único patrimonio familiar que les de protección y la posibilidad del desarrollo como individuos integrantes de una sociedad como la nuestra, en la que la política gubernamental se solidariza con las clases vulnerables y más desprotegidas.

El problema de la irregularidad en la tenencia de la tierra no es propio de los particulares, también es una situación que aqueja a las entidades públicas, es decir, el propio Gobierno del Estado, los organismos públicos y los municipios, adolecen de una escritura o instrumento jurídico idóneo para acreditar la propiedad de algunos de sus bienes, para ello basta con mencionar una lista de los bienes que los municipios en sus demarcaciones territoriales se encuentran en esta problemática y que por tanto no tienen forma de demostrar que dichas superficies son propiedad de los municipios:

El Municipio de General Pánfilo Natera cuenta con 11 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Bien inmueble relativo al inmueble donde se sitúa la Presidencia Municipal, mismo que se ubica entre las calles Alfonso Medina y García Salinas, con una superficie total de 428.20m², el cual cuenta con una superficie construida de 121.80 metros cuadrados.
2. Bien inmueble relativo al Jardín Hidalgo, mismo que se ubica en la calle Hidalgo, con una superficie total de 1,312.50 metros cuadrados.
3. Bien inmueble relativo a la Planta Tratadora de Agua Potable, mismo que se ubica entre las calles 1° de mayo y calle rosales, y callejón galeana, con una superficie total de 273.68 metros cuadrados, el cual cuenta con una superficie construida de 180.24 metros cuadrados.



4. Bien inmueble relativo al Sistema Municipal de Agua Potable, mismo que se ubica en la calle Leobardo C. Ruiz, con una superficie total de 123.00 metros cuadrados, el cual cuenta con una superficie construida de 124.67 metros cuadrados.
5. Bien inmueble relativo al Auditorio Municipal, mismo que se ubica en la Avenida de la Juventud, con una superficie total de 1,039.94 metros cuadrados.
6. Bien inmueble relativo a la Unidad Deportiva, mismo que se ubica al lado sur de la población, con una superficie total de 4-16-23 hectáreas, el cual cuenta con una superficie construida de 124.67 metros cuadrados.
7. Bien inmueble relativo al DIF Municipal, mismo que se ubica en la calle Ávila Camacho, con una superficie total de 3,168.84 metros cuadrados.
8. Bien inmueble relativo al Panteón Municipal, mismo que se ubica al lado norte de la población, con una superficie total de 22,527.49 metros cuadrados.
9. Bien inmueble relativo al Campo de Beis-bol, mismo que se ubica al lado sur de la población, con una superficie total de 16,054.00 metros cuadrados.
10. Bien inmueble relativo al Campo de Fut-bol, mismo que se ubica en la calle Guerrero, Barrio Alto, con una superficie total de 8,722.36 metros cuadrados.
11. Bien inmueble relativo a las Oficinas de Protección Civil, mismo que se ubica en la Avenida de la Juventud, con una superficie total de 298.48 metros cuadrados.

El Municipio de Susticacán cuenta con 7 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Vivero Municipal, el cual cuenta con una superficie total de 5,543.77 metros cuadrados y una superficie construida de 89.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte: de suroeste a noreste mide 18.12 metros; de suroeste a noreste mide 7.80 metros y de noroeste a sureste mide 69.50 metros, todas estas colindando con Rio de Susticacán; Sur: en ocho líneas, la primera de noreste a suroeste mide 19.40m, la segunda de noreste a suroeste mide 5.85m, la tercera de sureste a noreste mide 8.10m, la cuarta de noreste a suroeste mide 4.40m, la quinta de sureste a noreste mide 12.95m, la sexta de noreste a suroeste mide 6.70m, la séptima de este a oeste mide 28.50m y la octava de noreste a suroeste mide 4.60m, todas estas colindando con Manuel Chávez Marcial; Oriente: de noreste a suroeste mide 39.90m y linda con Manuel Chávez; Poniente: en dos líneas, la primera de suroeste a noreste mide 69.60m y la segunda de suroeste a noreste mide 2.05 metros y linda con callejón.
2. DIF Municipal, el cual cuenta con una superficie de terreno de 2053.66m² y una superficie construida de 215.54m, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: de noroeste a sureste 99.10m y linda con la escuela telesecundaria “Lic. Benito Juárez”; Sur: en cuatro líneas la primera de sureste a noroeste mide 19.65m, la segunda de sureste a noroeste mide 60.60m, la tercera de sureste a noroeste mide 16.10m y la cuarta de sureste a noroeste mide 3.08m y linda con el Señor Domingo



Olague; Oriente: en dos líneas la primera de noroeste a suroeste mide 5.40m y la segunda de noreste a suroeste mide 17.30m colindando con Secundino Marcial; Poniente: de suroeste a noreste mide 19.50 y linda con calle Juan N. Carlos.

3. Salón de actos, el cual cuenta con una superficie de 140.38m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en dos líneas la primera de noroeste a sureste mide 13.70m y la segunda noroeste a sureste mide 11.18m y linda con plaza centenario; Sur: en tres líneas, la primera de sureste a noroeste mide 11.30m, la segunda de suroeste a noreste mide 0.98m, la última de sureste a noroeste mide 13.42m colindando estas líneas con propiedad de Guillermo Rodríguez; Oriente: de noreste a suroeste mide 6.27m y linda con Manuel Hernández; Poniente: de suroeste a noreste mide 5.28m y linda con Enrique Bermúdez.
4. Biblioteca Municipal, la cual cuenta con una superficie de terreno de 3,007.35m² y una superficie construida de 492.55m² con las siguientes medidas y colindancias: Norte: de noroeste a sureste mide 54.50m y linda con callejón; Sur: de sureste a noroeste mide 56.86m y linda con calle Benito Juárez; Oriente: de noreste a suroeste mide 58.25m y linda con Manuel García; Poniente: en cinco líneas, la primera de suroeste a noreste mide 5.40m, la segunda de noroeste a sureste mide 1.25m, la tercera de suroeste a noreste mide 4.0m, la cuarta de sureste a noroeste mide 2.13m y la quinta de suroeste a noreste mide 40.45m y linda por este viento con el Señor Tomas Félix.
5. Panteón Municipal, el cual tiene una superficie total de 1,856.54m² con las siguientes medias y colindancias: Norte: de noroeste a sureste 43.20m y linda con Valentín Marcial; Sur: de sureste a noroeste 50.60m y linda con Ramón González; Oriente: de noroeste a sureste mide 9.30m y linda con callejón de las Calavernas y de noreste a sureste mide 31.10m y linda con Camino Real; Poniente: de suroeste a noreste mide 37.80m y linda con Valentín Marcial.
6. Clínica Médica Rural, la cual cuenta con una superficie de terreno de 1,063.63m² y una superficie construida de 144.16m² con las siguientes medidas y colindancias: Norte: de noroeste a sureste mide 30.60m y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; Sur: de sureste a noroeste mide 26.30m y linda con la señora María Guadalupe Pérez Viuda de G; Oriente: de noreste a suroeste mide 38.12m y linda con calle del Placer; Poniente: de suroeste al noreste mide 37.35m y linda con la Señora Amelia Pérez.
7. Edificio "Presidencia Municipal", el cual cuenta con una superficie de terreno de 1,590.91m² y una superficie construida de 1,334.43m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en tres líneas, la primera de noroeste a sureste mide 32,67m y linda con Merced Aparicio y Jesús Hernández, la segunda de suroeste mide 3.45m y linda con Jesús Hernández y la tercera de noroeste a sureste mide 8.60m y linda con Jesús Hernández; Sur: de sureste a noroeste mide 36.44m y linda con calle Benito Juárez; Oriente: en siete líneas, la primera de noreste a suroeste mide 0.80m, la segunda de noroeste a sureste mide 4.21m, la tercera de noreste a suroeste mide 13.29m, la cuarta de noreste a suroeste mide 4.03m, la quinta de noreste a suroeste mide 0.70m, la sexta se sureste a noroeste mide 3.14m y la séptima de noreste a suroeste mide 17.97m, colindando todas con Plaza Centenario; Poniente: de suroeste a noreste mide 40.90m y linda con Máximo Juárez.

El Municipio de Mazapil cuenta con 7 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Campo de Beis-Bol, con una superficie total de 12,063.00m².
2. Panteón Municipal, con una superficie total de 17,199.00m².
3. Jardín Zaragoza, ubicado en calle Guerrero con una superficie total de 1,476.00m².
4. Jardín Hidalgo, ubicado en calle Juárez, calle Guerrero, calle Hidalgo y calle La Madrid, con una superficie total de 1,300m².
5. Plaza “El Venadito”, ubicado en calle Matamoros, con una superficie total de 350.00m².
6. Rastro Municipal, con una superficie total de 481.00m².
7. Predio Urbano, ubicado en calle Cuauhtémoc y calle La Madrid, con una superficie total de 112.00m².

El Municipio de Genaro Codina cuenta con 21 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Unidad Deportiva, ubicada en Camino a Laurel, con una superficie de 9-13-31.18 hectáreas y tiene las siguientes colindancias: Norte: con Lorenzo Santana; Sur: Callejón Oriente; Poniente: Con Joaquín Morales.
2. Depósito de Agua Potable, ubicado al norte de la población, punto denominado la Chirrionera, y colinda al norte, sur, oriente y poniente con el vendedor Roberto Santa María Calderón, y cuenta con una superficie de 100m².
3. Balneario Ojo de Agua, ubicado en Genaro Codina, colinda al norte con Callejón a la Mesa, al sur con Virginia Flores, oriente con Callejón al Río, al poniente con Zona Federal, y cuenta con una superficie de 3,259.13m².
4. Depósito de Basura, ubicado en Lomas del Paso, Genaro Codina, y colinda al norte con Ma. Del Carmen Castro, al sur Camino, al oriente con Juan de la Ruíz Muñoz y al Poniente con Ma. Del Carmen Castro, y cuenta con una superficie de 2-22-17.75 hectáreas.
5. Terreno Pozo de Agua Potable, ubicado en Lomas de Vareles, y colinda al norte, sur y oeste con Manuel Castro Aguilar y al este con José María Muro, y cuenta con una superficie de 100m².
6. Estacionamiento Eventual, ubicado a un costado de la entrada al Panteón Municipal y colinda al norte con Cresencio Chávez, al sur con Ambrosio Santa María, Oriente con Callejón al panteón y poniente con callejón, y cuenta con una superficie de 2,907m².
7. Relleno Sanitario, ubicado en Ejido Santa Inés, punto denominado la Mesita Alta, colinda al norte con Manuel Ruíz Silva, al poniente con Moisés Villalobos, al sur y oriente con Ejido del Centro, y cuenta con una superficie de 1-05-00 hectáreas.

8. Lienzo Charro, ubicado en el Tepetate, Genaro Codina, y no se conocen colindancias. Cuenta con una superficie de 1,541.51m².
9. Jardín Municipal, ubicado en la Cabera Municipal, colinda al norte con calle sin nombre, al sur con Iglesia, al oriente con calle 5 de mayo y al poniente con calle Francisco I. Madero, y cuenta con una superficie de 858.78m².
10. Terreno Salón de Usos Múltiples, ubicado en la Moradilla, Genaro Codina, colinda al norte con Pablo Castro Reveles, sur con Juana Reveles, poniente con Callejón que va a Zacatecas. Cuenta con una superficie de 66m².
11. Juzgado Comunitario, ubicado en Plaza Principal calle Francisco I. Madero, colinda al norte con Antonio Muñoz Calles, al sur con Plaza Castro, al oriente con Notaria Parroquial y poniente con calle Francisco I. Madero. Cuenta con una superficie de 42.5m².
12. Biblioteca y Seguridad Pública, ubicadas en calle Francisco I. Madero, colinda al norte con Francisco Arteaga, al Oriente con Rio Grande, al poniente con Calle Francisco I. Madero y al sur con Bernardo. Cuenta con una superficie de 177.12m².
13. Depósito de Agua Potable, ubicado a 1.5 km. Al poniente de la carreta de acceso a Genaro Codina Zacatecas, colinda al norte con Roberto Santa María Calderón al igual que al sur. Cuenta con una superficie de 100m².
14. Corral de Mostrencos, ubicado en callejón Pedro Rodríguez sin número, colinda al norte con privada 2, al sur con Pedro Rodríguez y al poniente con Luis Rodríguez. Cuenta con una superficie de 195.93m².
15. Presidencia Municipal, colinda al norte con Adalberto Saucedo, al Sur con José Luis Chávez, al oriente con Rio Grande y al poniente con Plaza de Castro. Cuenta con una superficie de 221.88m².
16. Planta tratadora de Aguas Residuales los Perales, ubicado en el Ejido Perales San Fernando, colinda al norte con callejón y al sur con Martín Torres Castorena. Cuenta con una superficie de 1,216m².
17. Auditorio Municipal, ubicado en Barrio del Salto, y colinda al norte con Roberto Muñoz, al sur con Fernando Javier Frías de la Cruz. Cuenta con una superficie total de 1,674.11m².
18. Planta tratadora de Aguas Residuales, ubicada en Santa Inés y colinda al norte, sur, oriente y poniente con parcela Ejidal. Cuenta con una superficie de 1,215.24m².
19. Cancha de básquetbol Barrio de Hernández, ubicada en callejón sin nombre, y colinda al norte con callejón, al sur con Roberto Hernández Castro. Cuenta con una superficie total de 1,061.93m².
20. Antiguo Panteón Municipal, ubicado al norte de Genaro Codina, y colinda al norte con Alfonso Santamaría, al sur con Pequeño. Cuenta con una superficie total de 4,755.82m².
21. Planta tratadora de Aguas Residuales, ubicada en la Cabecera Municipal, calle del Salto, Barrio de Arteagas, colinda al norte y poniente con Enrique Esquivel Arteaga, al sur con Maricela Muñoz Frías y al oriente con Zona Federal. Cuenta con una superficie total de 500.14m².

El Municipio de General Enrique Estrada cuenta con 26 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:



1. Oficinas de la Presidencia Municipal, que incluye; auditorio centro y recaudación de rentas, área de correos.
2. Ex rastro Municipal.
3. Canchas de Beis-bol del Barrio.
4. Canchas de Básquet-bol del Barrio.
5. Auditorio Grande, que incluye canchas de fut-bol.
6. Oficinas del DIF Municipal.
7. Unidad Básica de Rehabilitación.
8. Lienzo Charro Municipal.
9. Relleno Sanitario.
10. Panteón Municipal.
11. Biblioteca Municipal.
12. Escuela Francisco I. Madero.
13. COBAEZ.
14. Ex clínica, actualmente CISPED.
15. Clínica.
16. Campo de beis-bol ubicado en la comunidad de adjuntas del Peñasco.
17. Biblioteca ubicada en la comunidad de adjuntas del Peñasco.
18. Primaria y Telesecundaria ubicada en la comunidad de adjuntas del Peñasco.
19. Domo de usos múltiples ubicada en la comunidad de adjuntas del Peñasco.
20. Canchas de fut-bol rápido, ubicadas en la comunidad de Félix U. Gómez.
21. Salón de usos múltiples ubicado en la comunidad de Félix U. Gómez.
22. Auditorio ubicado en la comunidad de Félix U. Gómez.
23. Campos de beis-bol ubicados en la comunidad de Mesa de Fuentes.
24. Telesecundaria, ubicada en la comunidad de Mesa de Fuentes.
25. Salón de usos Múltiples ubicado en la comunidad de Cieneguitas de Tapia.
26. Auditorio ubicado en la comunidad de Cieneguitas de Tapia.

El Municipio de Guadalupe cuenta con 8 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Unidad Deportiva, ubicada en Ejido Villa de Guadalupe con una superficie total de 16,000.00m².
2. Mercado Guadalupe, ubicado en Calle Guerrero, con una superficie de 6,140.95m².
3. Mercado Independencia, ubicado en Calle Madero y Rodríguez, con una superficie total de 914.38m².
4. Área Verde y Parque, ubicada en Privada Eucaliptos, con una superficie de 4,454.60m².



5. Auditorio Municipal de Luis Moya, ubicado en calle Luis Moya, con una superficie total de 1,348.08m².
6. Cancha de Fútbol, La Purísima, ubicada en Vialidad Arroyo de la Plata, con una superficie de 17,371.23m².
7. Antiguo Relleno Sanitario, con una superficie total de 55,888.62m².
8. Panteón de Dolores, ubicado en avenida Ferrocarril, no se tiene especificada la superficie total.

El Municipio de Villanueva cuenta con 13 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Auditorio Municipal.
2. Casa de la Cultura.
3. Unidad Deportiva.
4. Jardín Principal Juárez, ubicado en la Avenida Libertad, colonia Centro, con una superficie total de 1,845.864m².
5. Cancha La Loma, ubicada en la calle 5 de Mayo, colonia la Loma, con una superficie total de 35,792.073m².
6. Mercado González Ortega, ubicado en calle González Ortega, Colonia Centro, con una superficie de 1,430.27m² y una construcción de 1,169.45m².
7. Panteón Municipal San Judas Tadeo, ubicado entre calles del Panteón y calle del Acuario, Colonia Sierra nevada, con una superficie total de 49,853.208m².
8. Parque de beisbol Alberto Calvillo, ubicado en colonia la Beisbolera, Salida Zacatecas, con una superficie de 14967.337m².
9. Plaza de Toros, ubicada en la calle Hidalgo y Libertad, colonia Centro, con una superficie total de 2,734.49m² y una construcción de 32.00m².
10. Presidencia Municipal, ubicada en calle Hidalgo, colonia Centro, con una superficie total de 1,203.90m² y una construcción de 1,922.63m².
11. Rastro ubicado entre Calles Morelos y rio Juchipila, Colonia Rescoldillo, con una superficie total de 1,325.760m² y una construcción de 72.06m².
12. DIF, ubicado en Calle Santa Anita, Barrio Santa Anita, con una superficie total de 8,479.14m², con una construcción de 1,607.81m².
13. Predio que ocupa el Centro de Salud del ISSTE, ubicado en Calle Hidalgo, colonia centro, con una superficie total de 1,202.80m² y una construcción de 252.61m².

El Municipio de Atolinga cuenta con 7 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. DIF Municipal, ubicado en calle Genaro Codina junto al Centro de Salud, cuenta con una superficie de 511.38m².
2. Terreno Pozo de Agua Potable, ubicado en el Cerrito Pelón, cuenta con una superficie de 100m².
3. Centro de Salud, ubicado en calle Genaro Codina esquina Niños Héroe, cuenta con una superficie de 485m².
4. Pozo Texas, ubicado al noreste de la población, y cuenta con una superficie de 00-30-00 hectáreas.
5. Presidencia Municipal, ubicada entre las calles Genaro Codina, Niños Héroe y Miguel Hidalgo, y cuenta con una superficie de 1,713.67m².
6. Jardín Principal, ubicado entre calles Miguel Hidalgo, Niños Héroe y Genaro Codina, cuenta con una superficie de 1,531.90m².
7. Predio (fracción) urbano y baldío una hectárea, ubicado a un costado del Lienzo Charro, cuenta con una superficie de 01-00-00 hectáreas.

El Municipio de Nieves cuenta con 11 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Área Verde Plaza Principal, predio el cual se encuentra ubicado en el centro de la población, al norte colinda con la Avenida Reforma, al sur con calle Concepción, al poniente con calle Progreso, al oriente con Calle Abasolo y cuenta con una superficie total de 2,692m².
2. Área Verde Alameda, ubicada en el centro de la población, al norte colinda con calle Reforma, al sur con calle Luis Moya, al poniente con calle Alameda, al oriente con Arroyo Marrufo y cuenta con una superficie total de 2,204.54m².
3. Área Deportiva Chancha de fútbol rápido el Artezón, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con propiedad de Fernando Rodríguez Tonche, al sur con propiedad de Vicente Almaraz, al poniente con calle Zacatecas, al oriente con propiedad de Gualberto Saldaña; con una superficie total de 1,167.436m².
4. Campo deportivo de béisbol “Cachorros”, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con propiedad privada, al sur con propiedad de Manuel de Jesús Dévora, al poniente con propiedad privada, al oriente con Calle Tacuba; con una superficie total de 10,986.744m².
5. Campo Deportivo de béisbol “Mineros”, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con arroyo de por medio, al sur con propiedad del Gobierno del Estado, al poniente con propiedad privada, al oriente con calle Abasolo; con una superficie de 9,988.063m².
6. Predio rustico Bodegas de Almacén de Granos, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con propiedad de Javier García Neave, al sur con Carretera a Camacho, al poniente con propiedad de Javier García Neave, al oriente con propiedad de Pedro Castor; con una superficie de 1,814.426m².
7. Predio rustico utilizado como Panteón Municipal “El Refugio”, ubicado a 0.5 kilómetros del centro de la población, al norte colinda con estacionamiento del mismo panteón, al sur con propiedad de Porfirio y Juan Francisco de apellidos Gallardo Salas, al este con propiedad de Juan Francisco

Gallardo Salas, al oeste con propiedad de Juan Francisco Gallardo Salas; con una superficie total de 30870.239m².

8. Predio rustico pozo profundo de agua potable “La Curva”, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con Calle las Pilas, al sur con terreno municipal, al poniente con calle Santa Cecilia, al oriente con propiedad de Martín Delgado; con una superficie total de 97.21m².
9. Predio urbano pozo profundo de agua potable “La Cañada”, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con parcela de la Secundaria Técnica n° 17, al oriente con camino rural a la Colonia de Francisco I. Madero; con una superficie total de 184.91m².
10. Predio rustico pozo profundo de agua potable “Salida a Estación Camacho”, ubicado en el centro de la población, al norte colinda con terreno baldío, al sur con terreno baldío, al poniente con terreno baldío, al oriente con propiedad de Juana Agüero; con una superficie total de 92.754m².
11. Área deportiva “Cancha de usos Múltiples” de la Colonia Magisterial; predio ubicado en Colonia Magisterial; con una superficie total de 4,596.36m².

El Municipio de Florencia de Benito Juárez cuenta con 5 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Auditorio Municipal, ubicado en Boulevard Oriente, carretera al Teul de González Ortega, cuenta con una superficie de 1,511.25m².
2. Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez con esquina en calle Libertad, cuenta con una superficie de 0-18-64 hectáreas.
3. Plaza Municipal, ubicada en calle Hidalgo con esquina en calle Álvaro Obregón y calle Juan Aldama, con una superficie de 0-17-09 hectáreas.
4. Campo de futbol “La Aviación”, con una superficie de 12,686.71m².
5. Panteón Municipal, ubicado en Calle Emiliano Zapata, cuenta con una superficie de 2-10-90 hectáreas.

En este mismo orden de ideas, existen Municipios que no solo cuentan con espacios públicos que carecen de certeza jurídica, sino que también tienen áreas de donación sin escriturar, así como fraccionamientos o colonias de asentamientos humanos irregulares mismos que detallan enseguida:

El Municipio de Jerez de García Salinas cuenta con 53 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Teatro Hinojosa ubicado en la calle del reloj y cuenta con una superficie de 1,325.00 m² y 1,669.00 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 4.25m, 4.90m, 1.50, 4.55m, 16.65m, 3.95m, 3.25m, 8.30m, 20.45m y 5.00m y colinda con Jesús de la Torre y Condueños, Casa del Catecismo, Fausto Román González y Miguel Alvarado Pinedo; Sur: 39.40m y colinda con Calle



- del Reloj; Oriente: 30.95m y colinda con Laura Josefina Miranda; Poniente: 17.90m y colinda con Calle Salvador Varela.
2. Centro de Terapia “Solidaridad de terapia intensiva de alcoholismo y drogadicción, Jerez, Zac.” Ubicado en Fraccionamiento Chulavista, y cuenta con una superficie de 2,230.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 40.00m y colinda con área de donación del municipio; Sur: 40.00m y colinda con lores 44 y 1 de la Manzana 14; Oriente: 55.75m y colinda con Calle claveles; Poniente: 55.75m y colinda con Calle Tulipanes.
 3. Ampliación para Relleno Sanitario, ubicado en Predio Ejidal, en el Ejido de los Ríos, y cuenta con una superficie de 08-61-38.65 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Vende: Gabriel Morales Escobedo; Sur: 273.69m y colinda con parcela número 12; Oriente: 2 líneas 257.14m y 220.10m y colinda con Gerardo del Río; Poniente: 5 líneas 151.50m, 31.50m, 184.86m, 85.76m y 39.35m y colinda con parcelas 5 y 2.
 4. Cancha de Fútbol, ubicada en Rancho la Joya, y cuenta con una superficie de 79,847.58m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 461.98m y colinda con propiedad privada; Sur: 276.38m, 61m, 15m y 118.50m y colinda con propiedad privada; Oriente: 161.62m y colinda con Carretera Jerez- El Huejote; Poniente: 210.30m y colinda con Propiedad privada.
 5. Campo Deportivo “El Cargadero”, ubicado en “La Calera y tierra de Tío Bernardino”, y cuenta con una superficie de 20,685.12m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 180.00m y colinda con Consuelo Gamboa Fernández; Sur: 176.00m y colinda con Julián Gamboa Fernández; Oriente: 115.00m y colinda con Servidumbre de paso; Poniente: 160.00m y colinda con Pedro Gamboa.
 6. Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ubicado en el Rancho la Noria con una superficie de 07-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 3 líneas 18.51m, 249.80m y 39.61m y colinda con camino a la Noria; Sur: 217.75m y colinda con Vicente Márquez; Oriente: 3 líneas 143.67m, 74.48m y 89.95m y colinda con Pedro Soriano y carretera; Poniente: 5 líneas 152.92m, 13.88m, 55.00m 9.31m y 54.21m y colinda con propiedad del Municipio.
 7. Jardín, ubicado en Colonia Magisterial y cuenta con una superficie de 1,356.46m².
 8. Escuela, ubicada en Fraccionamiento Calendario Huizar y cuenta con una superficie de 6,170.25m².
 9. Iglesia y Jardín ubicados en Fraccionamiento Calendario Huizar y cuentan con una superficie de 3,312.25m².
 10. Escuela ubicada en el Fraccionamiento Chula Vista y cuenta con una superficie de 3,796.00m².
 11. Cancha ubicada en el Fraccionamiento CTM y cuenta con una superficie de 1,722.00m².
 12. Escuela e Iglesia ubicadas en el Fraccionamiento San Isidro y cuenta con una superficie de 3,200m².
 13. Escuela de Educación Especial (Centro de Atención Múltiple 03 “María Montessori”, ubicada en el Fraccionamiento Real del Valle y cuenta con una superficie de 7,923.37m².
 14. Jardín, Lechería y Templo, ubicados en Fraccionamiento Los Mercaderes y cuentan con una superficie de 2,713.00m².
 15. Jardín de Niños “Francisco García Salinas” y Capilla, ubicados en Fraccionamiento Guadalupe y cuentan con una superficie de 7,545.45m².

16. Lechería, ubicada en Fraccionamiento Guadalupe y cuenta con una superficie de 282.60m2.
17. Caseta de policía, ubicada en el Fraccionamiento Guadalupe y cuenta con una superficie de 190.00m2.
18. Plaza de Toros “La Jerezana”, ubicada en Fraccionamiento Nueva Reforma y cuenta con una superficie de 10,438.00m2.
19. Pozo, ubicado en Fraccionamiento ampliación Las Palmas, y cuenta con una superficie de 750.00m2.
20. Jardín “Rafael Páez”, ubicado en la Plaza Principal, y cuenta con una superficie de 5,001.45m2.
21. Jardín Hidalgo, ubicado en el Centro Histórico y cuenta con una superficie de 2,258.00m2 con las siguientes colindancias: Norte: calle del Reloj; Sur: calle de las flores; Oriente: plaza; Poniente: calle Salvador Varela.
22. Jardín Juárez, cuenta con una superficie de 1,548.80m2 con las siguientes colindancias: Norte: callejón Allende; Sur: calle Benito Juárez; Oriente: calle Independencia; Poniente: calle 5 de mayo.
23. Alameda Municipal “Francisco García Salinas”, ubicada en la Alameda Parque y cuenta con una superficie de 26,745.30m2, con las siguientes colindancias: Norte: Alameda Parque Norte; Sur: Alameda Parque Sur; Oriente: Alameda Parque Oriente; Poniente: Alameda Parque Poniente.
24. Panteón de Dolores, ubicado en calle del Álamo, y cuenta con una superficie de 10,452.35m2, con las siguientes colindancias: Norte: calle Porfirio Díaz; Sur: calle del Prado; Oriente: calle del Álamo; Poniente: calle 5 de mayo.
25. Panteón de la Soledad, ubicado en Rancho Las Delicias y cuenta con una superficie de 01-60-00 hectáreas.
26. Edificio de la torre (Instituto Jerezano de Cultura, Planta Alta, Biblioteca Pública “Ramón López Velarde” Planta Baja, ubicado en el Centro Histórico y cuenta con una superficie de 435.40m2 con las siguientes colindancias: Norte: calle Aquiles Serdán; Sur: Calle Aurora; Oriente: familia Briseño y familia Mercado; Poniente: Calle Bizarra Capital.
27. Casa Museo “Ramón López Velarde”, ubicado en Calle de la Parroquia No. 33 con una superficie de 432.05m2 y 322.30m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00m, 5.50m, 8.70m, 8.00m y 16.00m y colinda con Yamel Sabag Tiscareño y Cond. Sur: 17.50m, 5.35m y 17.00m y colinda con Rosa Ma. Venegas de Sánchez; Oriente: 15.20m y colinda con Calle de la Parroquia; Poniente: 9.45m y colinda con Dr. Gonzalo González del Río.
28. Parque, ubicado en Privada Dámaso Muñetón, Colonia San Francisco y cuenta con una superficie de 128.25m2.
29. Jardín de niños “Francisco Larroyo”, ubicado en Fraccionamiento Caxcán y cuenta con una superficie de 2,729.26m2.
30. Iglesia, ubicada en el Fraccionamiento Frente Popular Norte y Sur, y cuenta con una superficie de 4,912.98m2.
31. Escuela Primaria “Lorenzo Ramírez Arellano”, ubicada en Fraccionamiento Frente Popular Norte y Sur, y cuenta con una superficie de 3,291.85m2.

32. Servidumbre de paso y/o continuación de Calle Loma Plateada ubicada en Lo de Taura, con una superficie de 01-83-40.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 14.00m y colinda con Carlos Ruiz; Sur: 14.00m y colinda con Carlos Ruiz; Oriente: 85.45m y colinda con propiedad del Municipio; Poniente: 85.45m y colinda con Carlos Ruiz.
33. Libramiento Tránsito pesado ubicado en Rancho el Molino con una superficie de 00-13-06.04 hectáreas.
34. Rancho el Montecillo con una superficie de 01-54-00 hectáreas.

Áreas de donación:

35. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Chulavista, con una superficie de 5,230.00m².
36. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Magisterial II, con una superficie de 3,038.77m².
37. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Justo Sierra, con una superficie de 700.00 y 728.91m².
38. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Las Delicias, con una superficie de 3,579.50m².
39. Área de donación ubicada en Comunidad Ermita de Guadalupe Fraccionamiento 3 de Mayo, con una superficie de 2,797.71m².
40. Área de donación ubicada en Fraccionamiento la Noria, y cuenta con una superficie de 827.85m².
41. Área de donación ubicada en Fraccionamiento la Noria, y cuenta con una superficie de 94.88m².
42. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Hidráulica, y cuenta con una superficie de 3,455.48m².
43. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Unión Santa Cruz, y cuenta con una superficie de 4,971.65m².
44. Área de donación ubicada en Fraccionamiento Suave Patria y cuenta con una superficie de 8,482.57m².
45. Área de donación ubicada en Fraccionamiento “Las Brisas” y cuenta con una superficie de 843.77m².
46. Área de donación ubicada en Fraccionamiento “Las Brisas” y cuenta con una superficie de 862.71m².
47. Área de donación ubicada en Fraccionamiento “Las Brisas” y cuenta con una superficie de 1,606.10m².
48. Área de donación ubicada en Fraccionamiento El Vergel con una superficie de 1,640.21m².

Fraccionamientos o colonias de asentamientos humanos irregulares:

49. Fraccionamiento Olympia, con una superficie de 2,304.00m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 48m y colinda con Calle Olympia; Sur: 48m y colinda con lotes del 1 al 4; Oriente: 48m y colinda con calle Júpiter; Poniente: 48m y colinda con calle Apolo.



50. Frente Popular del Sol, con una superficie de 3,543.69m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 31.5m y 14.75m y colinda con calle J. Sánchez García; Sur: 65.15m y colinda con calle Arturo Romo Gutiérrez; Oriente: 88.30m y colinda con Refugio E. Alcalde de Valdez Poniente: 78.00m y 6.60m y colinda con lotes del 1 al 10.
51. Fraccionamiento la Loma, con una superficie de 1,840m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 80m; Sur: 80m y colinda con calle La Loma; Oriente: 23m y colinda con lote 1; Poniente: 23m y colinda con Zona Federal.
52. Valle del Norte, con una superficie de 3116.73m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 26.22m y colinda con calle Chabacano; Sur: 43.91m y colinda con calle de las Fresas; Oriente: 83.60m y colinda con calle de la Toronja; Poniente: 83.60m y colinda con calle del Zapote.
53. Unidad y esfuerzo Magisterial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 52.1m y colinda con calle Profesor Javier Macías; Sur: 8.17m y colinda con calle Misael Nuñez; Oriente: 129.44m y colinda con calle Profesor Armando Cruz; Poniente: 135.84m.

El Municipio de Nochistlán de Mejía cuenta con 37 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Donación calle Flor Silvestre con una superficie de 585.20m².
2. Telesecundaria “Moisés Sáez”, con una superficie de 1,782.46m².
3. Preparatoria “General Lázaro Cárdenas”, con una superficie de 1-05-60 hectáreas.
4. Panteón Municipal “San Sebastián”, con una superficie de 3,650.00m².
5. Unidad Deportiva “Los Arcos”, con una superficie de 1-00-00 hectáreas.
6. Panteón en la comunidad Los Sandoval, con una superficie de 4,826.29m².
7. Capilla en la comunidad La Estancia, con una superficie de 858.00m².
8. Obras y Servicios Públicos, con una superficie de 982.94m².
9. Plazuela en la comunidad “Los Sandoval”, con una superficie de 1,132.20m².
10. Escuela primaria en la comunidad de Las Trojes, con una superficie de 1,545.70m².
11. Panteón en la comunidad de Tlachichila, con una superficie de 1-00-00 hectáreas.
12. Baño garrapaticida en la comunidad de la Villita, con una superficie de 740m².
13. Parque “Raza Caxcana” ubicado en la calle Enrique Estrada, con una superficie de 1,219.36m².
14. Escuela en la comunidad de Los Cardos, con una superficie de 2,500.00m².
15. Escuela en la comunidad de Cienega de Pilas y cuenta con una superficie de 2,169.00m².
16. Escuela en la comunidad de Gabriel López, con una superficie de 1,584.00m².
17. Escuela en la comunidad de La Cieneguita, con una superficie de 1,743.00m².
18. Parcela escolar en la comunidad Ejido Noche Buena, con una superficie de 15-06-05.47m².
19. Ampliación Panteón Municipal “San Sebastián”, con una superficie de 1,640.26m².
20. Campus UAZ, comunidad Veladores, con una superficie de 4-00-01 hectáreas.

21. Sistema de Agua Potable, ubicado en calle Margaritas No. 02, fraccionamiento Bugambilias, con una superficie de 500.00m2.
22. Campo de Futbol “El Giro”, ubicado en Fraccionamiento Colinas Blancas, con una superficie de 1,500m2.
23. Donación carretera a la comunidad El Tuiche, con una superficie de 500.00m2.

Áreas de donación:

- | | |
|-----|---|
| 24. | Donación
en la Colonia “Linda Vista, con una superficie de 405.00m2 |
| 25. | Donación
en fraccionamiento “La Gloria” ubicada en la calle Lourdes Ramírez, con una superficie de 1,831.08m2. |
| 26. | Donación
en la comunidad de Tlachichila, con una superficie de 860.00m2. |
| 27. | Donación
fraccionamiento “Los Tepetates”, con una superficie de 2,479.78m2. |
| 28. | Donación
fraccionamiento “Los Tepetates”, con una superficie de 1,370.38m2. |
| 29. | Donación
fraccionamiento “Cruz de la Devoción”, con una superficie de 5,915.00m2. |
| 30. | Donación
fraccionamiento “Rosario González”, con una superficie de 1,652.84m2. |
| 31. | Donación
Fraccionamiento “Chula Vista”, proyecto de preparatoria privada, con una superficie de 3,000.00m2. |
| 32. | Lotificación
n “Lomas la Esperanza”, con una superficie de 2,423.50m2. |
| 33. | Lotificación
n “Lomas del Pedregal”, en el suburbio norte, con una superficie de 2,308.00m2. |
| 34. | Donación
en la comunidad de Noche Buena, lotificación “El Trigo”, con una superficie de 400.00m2. |
| 35. | Donación
lotificación “La Encantada”, en la comunidad de Las Delicias, con una superficie de 230.40m2. |
| 36. | Donación
lotificación “Valle Real”, con una superficie de 395.45m2. |
| 37. | Donación
lotificación “Linda Vista”, con una superficie de 405.00m2. |

El Municipio de Cuauhtémoc cuenta con 10 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Basurero Municipal, parcela No. 915 Z6 P 2/2, ubicada en el Ejido San Pedro Piedra Gorda, con una superficie de 3-53-37.56 hectáreas.
2. Terreno en el Rancho los Llanitos para la perforación de un Pozo de Agua Potable para la Cabecera Municipal, con una superficie de 900m².
3. Predio las coloradas para la perforación de un Pozo de Agua Potable en la comunidad de Piedra Gorda, con una superficie de 90.13m².
4. Plazuela la Solidaridad (La Fuente) con una superficie de 741.80m².
5. Mercado Municipal, con una superficie de 1,202.31m².
6. Presidencia Municipal, con una superficie de 2,456.04m².
7. Oficina SAPAC (Ex tienda LICONSA), con una superficie de 119.62m²
8. Fraccionamiento los Veneros, con una superficie de 1-00-00 hectáreas.
9. Fraccionamiento San Pedro La Gavia (ex unidad deportiva), con una superficie de 7-00-00.44 hectáreas.
10. Predio Rustico ubicado en el Ejido San José de Potrerillos, con una superficie de 886.00m².

El Municipio de Valparaíso cuenta con 32 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Panteón, ubicado en Camino al Agua Fría, con una superficie de 24,093.68m².
2. Estacionamiento, ubicado en calle principal, población del Rejujan, con una superficie de 406.00m².
3. Lugar de Eventos, ubicado en calle puerta de cadena, población de San Juan Capistrano, con una superficie de 287.32m².
4. Centro deportivo, ubicado en Carretera a Coyotes población de San Miguel, con una superficie de 12,000.00m².
5. Cancha, ubicada en calle Melchor Ocampo Colonia Centro, con una superficie de 510.00m².
6. Cancha, ubicada en Camino a Valparaíso- al Xoconoxtle, con una superficie de 21,916.00m².
7. Centro de maestros, ubicado en calle Ramón Corona, Colonia Santa Rita, con una superficie de 2,661.00m².
8. Escuela, ubicada en calle Ignacio Zaragoza, con una superficie de 2,859.00m².
9. Consultorio (clina del IMSS), ubicado en calle Valentín Gómez Farías, con una superficie de 257.70m².
10. Escuela, ubicada en calle tres arbolitos, en la comunidad de Palmitos Valparaíso, con una superficie de 3,573.39m².
11. Cancha, ubicada en calle de la Juventud Fraccionamiento Campestre, con una superficie de 1,247.00m².

12. Cancha, ubicada en calle Jaime Torres Bodet, Colonia Magisterial, con una superficie de 973.46m².
13. Edificio Público, ubicado en calle Nicolás Bravo No. 280, Milpillás de la Sierra. Colindancias: al norte con calle Benito Juárez, al oriente con Ma. Dolores Ramírez, al Sur con J. Ascensión Álvarez y al poniente en calle 16 de Septiembre; con una superficie de 89.95m².
14. Predio urbano, ubicado en calle La Habana, fraccionamiento el Vallecito, con una superficie de 8,109.10m².
15. Predio urbano, ubicado en la calle el Horizonte, Fraccionamiento Bella Vista, con una superficie de 6,484.96m².
16. Predio urbano, ubicado en calle Jesús Reyes Heróles con una superficie de 310.17m².
17. Predio urbano, ubicado en calle Jesús Reyes Heróles con una superficie de 194.79m².
18. Predio urbano, ubicado en calle Cipres, Fraccionamiento Lomas del Valle, con una superficie de 5,673.00m².
19. Predio urbano, ubicado en calle Profesionistas, Fraccionamiento Ciudad Universitaria, con una superficie de 5,304.50m².
20. Predio urbano, ubicado en calle Naranjo, Fraccionamiento Mauro Talamantes, con una superficie de 202.57m².
21. Predio urbano, ubicado en calle Sierra de Órganos, Fraccionamiento Sierra Dorada, con una superficie de 4,004.28m².
22. Predio urbano, ubicado en Calle Hermosa Fraccionamiento Sierra Dorada, con una superficie de 995.12m².
23. Predio urbano, ubicado en calle Pastores, Fraccionamiento Villas de la Sierra, con una superficie de ,854.18m².
24. Predio urbano, ubicado en calle Sierra Nevada, Fraccionamiento Monte Real, con una superficie de 4,778.37m².
25. Predio urbano, ubicado en calle Loma Verde, Fraccionamiento Lomas del Bosque, con una superficie de 4,342.69m².
26. Predio urbano, ubicado en calle Cerro Prieto, Fraccionamiento Cumbres del Valle, con una superficie de 1,617.91m².
27. Predio urbano, ubicado en calle Río Nazas, Fraccionamiento Santa Rita, con una superficie de 1,387.25m².
28. Predio urbano, ubicado en Avenida Santa Rita, Fraccionamiento el Refugio, con una superficie de 4099.65m².
29. Predio urbano, ubicado en calle José Manuel Ruíz Hernández, Fraccionamiento Colonos Unidos del Movimiento, con una superficie de 4,043.78m².
30. Predio urbano, ubicado en calle José Manuel Ruíz Hernández, Fraccionamiento Colonos Unidos del Movimiento, con una superficie de 4,140.06m².
31. Predio urbano, ubicado en calle Santa Fe, Fraccionamiento Colonos Unidos del Movimiento, con una superficie de 801.18m².

32. Predio rustico, ubicado en Calle Reforma, sin número, San Antonio de Padua, con una superficie de 700.00m2.

El Municipio de Tabasco cuenta con 13 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Biblioteca (terrenos urbanos), ubicada en calle García de la Cadena y calle Profesor Enrique Pérez, Colonia Centro, con una superficie de 274.65m2.
2. Campo de Beisbol (terrenos rústicos), ubicado en la comunidad de Varal de Abajo, con una superficie de 01-52-76-25 hectáreas.
3. Campo Deportivo (terrenos rústicos), ubicado en la Mesa Grande “La Tomatera San Francisco”, con una superficie de 2-00-00 hectáreas.
4. Mercado fracción II, ubicado en la calle Juárez y Josefa Ortiz de Domínguez de la colonia centro, con una superficie de 477.00m2.
5. Mercado del Chique, ubicado en la comunidad de Chique, con una superficie de 484.00m2.
6. Palacio Municipal, ubicado en la zona centro en calle Portal Hidalgo sin número, con una superficie de 1083.07m2.
7. Planta tratadora de la comunidad de San Luis de Custique, con una superficie de 604.84m2.
8. Planta tratadora el Chique, terreno rustico ubicado en el Ejido de Santiago, con una superficie de 1-19-08.36 hectáreas.
9. Planta tratadora de Huiscolco, predio rustico ubicado al oriente de Huiscolco, tiene una superficie de 400m2.
10. Plaza de la comunidad del Chique, con una superficie de 1623.00m2.
11. Panteón Santa Isabel, ubicado en la calle Emiliano Zapata, con una superficie de 01-35-42.34 hectáreas.
12. Salón Ejidal, ubicado en la comunidad del Chique, cuenta con una superficie de 453.00m2.
13. Pozo 8, ubicado en la comunidad de la Cofradía, cuenta con una superficie de 242.35m2.

El Municipio de Luis Moya cuenta con 25 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Palacio Municipal, ubicado en calle Morelos sin número con una superficie de 1,412.02m2.
2. Escuela primaria FORD. No. 74, ubicado en Fraccionamiento el Mezquital, con una superficie de 10,000m2.
3. Planta tratadora de aguas residuales, ubicada en Lote 32 fraccionamiento Charco de la Gallina Salida Sur del Municipio, con una superficie de 4-00-00 hectáreas.
4. Telesecundaria, ubicada en Lado Poniente de Estaban S. Castorena, con una superficie de 2,500m2.



5. Pozo de agua potable No. 2, ubicado en lado suroeste del Fraccionamiento Campestre, con una superficie de 600.00m².
6. Escuela secundaria Técnica 14. Ubicada en colonia Independencia, con una superficie de 26,879.15m².
7. Jardín de Niños Reyes Heróles, ubicado en Fraccionamiento San Antonio Lote 3, con una superficie de 2,187.26m².
8. Relleno Sanitario y Ladrilleras, ubicado en Sureste de la Cabecera Municipal con una superficie de 30,000m².
9. Predio Urbano, ubicado en calle Santa Cruz, fraccionamiento San Francisco III, con una superficie de 924.00m².
10. Lote Baldío, ubicado en calle Geranios, con una superficie de 2,304m².
11. COBAEZ, ubicado en calle Morelos 8 y 9, con una superficie de 3,270.00m².
12. Basurero Municipal Antiguo, ubicado en Ejido Griegosd, con una superficie de 1-00-00 hectáreas.
13. Campo de Fútbol, ubicación Salida Norte Cabecera Municipal, con una superficie de 10,514.88m².
14. Lote baldío, ubicado en Fraccionamiento San Miguel, con una superficie de 00-30-00 hectáreas.
15. Correo y oficinas varias, ubicados en calle Morelos esquina con Nicolás Bravo, con una superficie de 462.15m².
16. Biblioteca municipal, ubicada en calle Hidalgo sin número con una superficie de 132.00m².
17. Tanque de agua elevado, ubicado en Castorena Norte, con una superficie de 1,690.40m².
18. Lote baldío, ubicado en calle Tulipanes con una superficie de 68.26m².
19. Lote baldío, ubicado en Fraccionamiento Lindavista, con una superficie de 1,378.46m².
20. Predio urbano, ubicado en av. Castorena Centro, con una superficie de 102.00m².
21. DIF Municipal ubicado en calle Emiliano Zapata, con una superficie de 2,017.20m².
22. Jardín Juárez.
23. Jardín Zaragoza.
24. Jardín Hidalgo.
25. Escuela Francisco Castorena.

El Municipio de Jalpa cuenta con 4 áreas de donación que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Área de donación del Fraccionamiento “Santa Cecilia”, correspondiente a la Manzana Número 2, con una superficie total de 6,029.0122m².
2. Área de donación del Fraccionamiento “San Rafael”, ubicado al lado Poniente de la ciudad con una superficie total de 2,472.84m².
3. Área de donación del Fraccionamiento “Los Pilares” correspondiente al Lote No. 1 Manzana 3, con una superficie total de 1,037.65m².



4. Área de donación del Fraccionamiento “Los Pilares”, correspondiente al lote No. 8, Manzana 1, con una superficie total de 501.53m².

El Municipio de Mezquital del Oro cuenta con 12 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Presidencia Municipal, ubicada en calle Niños Héroes No. 7 y cuenta con una superficie de 156m²
2. Torre del Reloj, ubicada en calle Niños Héroes No. 7 y cuenta con una superficie de 8.4m².
3. Biblioteca Pública Juana de Asbaje, ubicada en calle Morelos, con una superficie de 242.50m².
4. Casa de Seguridad Pública, ubicada en calle Gil Olvera, con una superficie de 640m².
5. Oficinas Administrativas del DIF Municipal, con una superficie de 351m².
6. Panteón Municipal, con una superficie de 10,000m².
7. Unidad deportiva, ubicada en Hacienda del Real, y una superficie de 2 hectáreas.
8. Plaza Principal, ubicada entre las calles Hidalgo y Calle Niños Héroes, con una superficie de 699m².
9. Baños públicos, ubicados en Calle Gil Olvera, con una superficie de 50m².
10. Auditorio Municipal, ubicado en calle Gil Olvera, con una superficie de 1900m².
11. Terreno para construir Lienzo Charro, ubicado en el Cerro del Venado, con una superficie de 12,656m².
12. Unidad Deportiva, ubicada en Localidad Palo Verde, con una superficie de 11,531.42m².

El Municipio de Momax cuenta con 5 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Jardín Municipal, ubicado en Calle Colón, Centro, con una superficie de 1,786.12m².
2. Presidencia Municipal, ubicada en Calle Colón, Centro, con una superficie de 1,749.854m².
3. Real de Catorce, ubicado al norte de la población, con una superficie de 1537.51m².
4. Fraccionamiento Real de Ángeles, ubicado al norte de la población, con una superficie de 657m².
5. Basurero, ubicado al oriente de la población, con una superficie de 1,634.25m².

El Municipio de Calera cuenta con 7 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Terreno que alberga el Rastro Municipal.
2. Terreno Urbano Área de Donación Fraccionamiento año de Juárez.
3. Terreno Urbano que ocupa la Presidencia Municipal.
4. Terreno Urbano que ocupan los baños públicos.
5. Terrenos en los que se encuentran los Pozos 2, 4, 5, 6 y 7 del SAPAC.



6. Terreno que ocupa el DIF y Caseta de Protección Civil en la comunidad de Ramón López Velarde.
7. Así como los distintos terrenos urbanos en los cuales se encuentran asentadas escuelas del municipio.

El Municipio de Río Grande cuenta con 10 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Predio en Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 6,887.55m2.
2. Predio San Judas, con una superficie de 1,327.33m2.
3. Predio Tianguis (triangulo), con una superficie de 1,414.50m2.
4. Finca Urbana DIF, con una superficie de 3,100.00m2.
5. CEBIS, con una superficie de 2,080.00m2.
6. Mercado Juárez, con una superficie de 433.00m2.
7. Predio Rastro Municipal, con una superficie de 1,751.00m2.
8. Predio inspección de Policía, con una superficie de 790.68m2.
9. Predio Pozo de Agua Potable, ubicado en la comunidad de Ignacio, con una superficie de 200.m2
10. Predio pozo de Agua (Corona), con una superficie de 1,587.00m2.

El Municipio de Villa García cuenta con 35 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Jardín de la Rosa, con una superficie de 1,212.79m2.
2. Predio el Jaralillo, con una superficie total de 20,000m2.
3. Agua Potable, con una superficie de 1,174.47m2.
4. Ejido, con una superficie de 11, 178,509.4m2.
5. Solar, con una superficie de 594.32m2.
6. Baños Públicos, con una superficie de 475.8m2.
7. Biblioteca Municipal, con una superficie de 408.38m2.
8. Cancha de Fútbol y Lengua, con una superficie de 1727.21m2.
9. Oficinas PRI, con una superficie de 117.31m2.



10.	cia de policía, con una superficie de 927.6m2.	Comandan
11.	Municipal, con una superficie de 1017m2.	DIF
12.	Solar, con una superficie de 4005.54m2.	Donación
13.	miento Presidencia, con una superficie de 505.8m2.	Estaciona
14.	Guadalupe, con una superficie de 2221.88m2.	Explanada
15.	Cívica, con una superficie de 296.82m2.	Explanada
16.	Matías Ramos, con una superficie de 2,95.72m2.	Jardín
17.	Morelos, con una superficie de 1,126.17m2.	Jardín
18.	con una superficie de 136.72m2.	Lechería,
19.	o Municipal, con una superficie de 20,768.93m2.	Cementeri
20.	de Futbol Empastada, con una superficie de 13,588.11m2.	Chancha
21.	Juárez, con una superficie de 42,699.54m2.	Parque
22.	de Agua, con una superficie de 42353.65m2.	Parque Ojo
23.	toros y oficinas, con una superficie de 1,815.92m2.	Plaza de
24.	Tenamaxtle, con una superficie de 653.59m2.	Plaza
25.	Futbol, con una superficie de 8,156.74m2.	Cancha de
26.	Cultura, con una superficie de 2,778.36m2.	Casa de la
27.	Norias, con una superficie de 909.13m2.	Casa de las
28.	Reloj y pasillo, con una superficie de 14.51m2.	Torre del

29.	Templo de Guadalupe, con una superficie de 1522.9m ² .
30.	Solar, con una superficie de 87.99m ² .
31.	Relleno Sanitario, con una superficie de 33,130.94m ² .
32.	Rastro Municipal, con una superficie de 2,716.93m ² .
33.	Presidenci a Municipal, con una superficie de 664.85m ² .
34.	Pozo de agua el Salto, con una superficie de 140.47m ² .
35.	Plaza Zacatecas, con una superficie de 743.22m ² .

El Municipio de Tlaltenango cuenta con 32 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1.	Bienes del Municipio, ubicado en San Francisco S/N, Santo Santiago, con una superficie de 7,420.70m ² .
2.	Bienes del Municipio, ubicado en San Francisco S/N, Santo Santiago, con una superficie de 3,910.95m ² .
3.	Bienes del Municipio, ubicado en Ciencias Políticas #0, Valle Verde, con una superficie de 7,661.00m ² .
4.	Bienes del Municipio, ubicado en Robles #0, Las Moritas, con una superficie de 3,964.28m ² .
5.	Bienes del Municipio, ubicado en Ignacio Allende #0, Veracruz, con una superficie de 53.76m ² .
6.	Bienes del Municipio, ubicado en Libertad S/N Colonia Centro, con una superficie de 4,992.22m ² .
7.	Bienes del Municipio, ubicado en Libertad S/N Colonia Centro, con una superficie de 1,491.85m ² .
8.	Bienes del Municipio, ubicado en Niños Héroes #0 Colonia Centro, con una superficie de 1,024.01m ² .
9.	Bienes del Municipio, ubicado en Ignacio Zaragoza #21, Colonia Centro, con una superficie de 1,935.26m ² .
10.	Bienes del Municipio, ubicado en Ignacio Zaragoza #0, Colonia Centro, con una superficie de 725.00m ² .



11. Bienes del Municipio, ubicado en Ignacio Zaragoza #7, Colonia Centro, con una superficie de 3,149.30m².
12. Bienes del Municipio, ubicado en Josefa Ortiz S/N Colonia Centro, con una superficie de 12.72m².
13. Bienes del Municipio, ubicado en Francisco I. Madero S/N Colonia Centro, con una superficie de 219.54m².
14. Bienes del Municipio, ubicado en Juan Aldama S/N San Francisco, con una superficie de 733.31m².
15. Bienes del Municipio, ubicado en Juan Aldama S/N San Francisco, con una superficie de 1,350.93m².
16. Bienes del Municipio, ubicado en Juan Aldama S/N San Francisco, con una superficie de 72.75m².
17. Bienes del Municipio, ubicado en Ramón López Velarde S/N San Francisco, con una superficie de 78.00m².
18. Bienes del Municipio, ubicado en Gardenia #0, Tabachines, con una superficie de 2,683.76m².
19. Bienes del Municipio, ubicado en Boulevard Norte S/N Tabachines, con una superficie de 105.29m².
20. Bienes del Municipio, ubicado en Manuel A. Camacho S/N Santa Cruz, con una superficie de 653.50m².
21. Bienes del Municipio, ubicado en Boulevard Norte S/N Brisas del Río, con una superficie de 2,937.44m².
22. Bienes del Municipio, ubicado en Río Amazonas S/N Brisas del Río, con una superficie de 1,193.22m².
23. Bienes del Municipio, ubicado en Insurgentes S/N Independencia, con una superficie de 1,471.89m².
24. Bienes del Municipio, ubicado en Avenida Primo Verdad S/N El Ranchito, con una superficie de 2,184.69m².
25. Bienes del Municipio, ubicado en Progreso #0 Mesa del Calvario, con una superficie de 615.67m².
26. Bienes del Municipio, ubicado en Emiliano Zapata #0 Las Lomitas, con una superficie de 7,290.79m².
27. Bienes del Municipio, ubicado en Nicaragua #0 Goteras 2, con una superficie de 4,400.00m².
28. Bienes del Municipio, ubicado en Tecotihuacan S/N Buenavista, con una superficie de 36,709.45m².
29. Bienes del Municipio, ubicado en Sierra de Caros S/N Morones, con una superficie de 2,391.00m².

30. Bienes del Municipio, ubicado en Reforma S/N Colonia Centro, con una superficie de 1,020.61m².
31. Bienes del Municipio, ubicado en Prolongación Ciencias Matemáticas S/N Ex Hacienda de González, con una superficie de 9,235.55m².
32. Bienes del Municipio, ubicado en Sin Nombre S/N Tocatic, con una superficie de 190.00m².

El Municipio de Sain Alto cuenta con 44 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Plazuela de Circulación Vial, con una superficie de 1,223.00m².
2. Jardín Constitución, con una superficie de 1,442.00m².
3. Jardín Hidalgo, con una superficie de 241.5m².
4. Rastro Municipal, con una superficie de 700.00m².
5. Campo Deportivo el Potrero, con una superficie de 1-10-80 hectáreas.
6. Parque Municipal, con una superficie de 1,187.00m².
7. Centro de Salud, con una superficie de 800.00m².
8. Salón de Usos Múltiples, con una superficie de 358.00m².
9. Áreas Verdes, ubicadas en la cabecera Municipal, al norte linda con calle sin nombre, al sur con boulevard Salvador Ríos, al este con calle Hacienda el Sauz y al oeste con calle Hacienda de Santa Mónica.
10. Monumento de Fátima, con una superficie de 353.00m².
11. Campo Deportivo Azteca, con una superficie de 10,710.00m².
12. Unidad Deportiva, con una superficie de 129,000.00m².
13. Balneario las Arboledas, con una superficie de 9,272.00m².
14. Bañito de Ferrer, con una superficie de 120.00m².
15. Baño "Ojo Caliente", con una superficie de 187.00m².
16. Estanque de riego, con una superficie de 1,350.00m².
17. Edificio de Presidencia, con una superficie de 800.00m².
18. Auditorio Municipal, con una superficie de 900.00m².
19. Clínica del IMSS, con una superficie de 1,600.00m².
20. Campo de Base Ball "Río Frío", con una superficie de 10,710.00m².
21. Panteón Municipal, con una superficie de 8,373.00m².
22. Cancha Morelos, con una superficie de 620.00m².
23. Parque Vehicular de Presidencia Municipal, con una superficie de 1,405.00m².
24. Escuela de Educación Especial, con una superficie de 1,405.00m².

25. Monumento a la Madre, ubicado en calle centenario, Barrio los Tanques, con una superficie de 175.00m².
26. Plazuela Niños Héroes, con una superficie de 900.00m².
27. Plazuela el Trique, con una superficie de 500.00m².
28. Biblioteca Nicolás Oliva Castro, con una superficie de 351.00m².
29. Biblioteca Benito Juárez, ubicada en la Comunidad de Hidalgo, con una superficie de 63.00m².
30. Biblioteca 20 de Noviembre, ubicada en comunidad de Luis Moya, con una superficie de 126.00m².
31. Biblioteca COL5072, ubicada en la comunidad de Cantuna, con una superficie de 2,440.00m².
32. Biblioteca Pública, ubicada en Nicolás Bravo, con una superficie de 672.00m².
33. Biblioteca Pública, ubicada en Caña, con una superficie de 46.00m².
34. Biblioteca Pública, ubicada en Río de Medina, con una superficie de 656.00m².
35. Biblioteca Pública, ubicada en José Ma. Morelos, con una superficie de 625.00m².
36. CCA Sain Alto Bajo, ubicada en la comunidad de Sain Alto Bajo, con una superficie de 20.00m²
37. Biblioteca Pública, ubicada en Barrancas.
38. Biblioteca Pública, ubicada en La Laborcita.
39. Predio Urbano, ubicado en la Cabecera Municipal, calle Centenario S/N, con una superficie de 135.00m².
40. Planta purificadora de agua del Municipio, ubicada en Colonia Prado las Delicias, con una superficie de 187.97m².
41. Centro de Salud, ubicado en Prolongación Hacienda de Santa Mónica, con una superficie de 388.5m².
42. Estanque “Cerro de San Antonio”, ubicado en Barrio Cerro de Sain Alto.
43. Casa de la Cultura, ubicada en la Cabecera Municipal, con una superficie de 825.00m².
44. Mercado “Rosendo Rayas”, ubicado en la Cabecera Municipal, con una superficie de 1,107.00m².

El Municipio de Sombrerete cuenta con 29 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Oficinas de SIAPAS, ubicadas en calle Alonso de Llerena, con una superficie de 456.28m².
2. Unidad deportiva Olvera, ubicada a un costado del Panteón Municipal, con una superficie de 2-635-00 hectáreas.
3. Unidad deportiva Alonso de Llerena, ubicada en calle Alonso de Llerena, con una superficie total de 2-35-35.5 hectáreas.
4. Ex Cárcel, ubicada en calle 5 de mayo, con una superficie total de 446.71m².
5. Presidencia Municipal, ubicada en calle Constitución, con una superficie de 1,102.53m².
6. Vivero Municipal, ubicado en extremo sur-oriente del Deportivo Olvera, con una superficie total de 4,279.237m².



7. Solar para Área Verde, ubicado en la Calle Revolución e Himno Nacional, colonia Ampliación López Mateos, con una superficie de 387.49m².
8. Predio Rústico, San José de la Estrella, con una superficie de 100m².
9. Solar, ubicado en calle sin Nombre, Comunidad Corrales, con una superficie de 20,422.813m².
10. Predio urbano, ubicado a un costado de la mina de Tocayos, con una superficie de 1-59-16.62 hectáreas.
11. Predio rústico, ubicado en calle segunda de Felipe Ángeles, colonia División del Norte, con una superficie de 00-16-00.00 hectáreas.
12. Terreno para perforación Pozo San José de Félix, ubicado en San José de Félix, con una superficie de 100m².
13. Solar para área verde, ubicado en calle segunda del Carmen, Barrio las Escobillas, con una superficie de 171.60m².
14. Estación del Ferrocarril, con una superficie de 1,900.00m².
15. Relleno Sanitario, ubicado en Rancho la Palma, con una superficie de 10-60-96.90 hectáreas.
16. Central Camionera, ubicada en carretera Panamericana Fresnillo-Sombretete Km 825.5, con una superficie de 00—85-51-40 hectáreas.
17. Locales comerciales, ubicados en calle H. Colegio Militar, con una superficie de 51.47m².
18. Área verde, ubicada en calle sin nombre, colonia López Mateos, con una superficie de 585.72m².
19. Local comercial, ubicado en calle H. Colegio Militar, con una superficie de 11.509m².
20. Parte de Seguridad Pública, ubicada en Camino a la Estación del Ferrocarril, con una superficie de 692.53m².
21. Área verde, ubicada en calle del Carmen, Barrio Las Escobilla, con una superficie de 96.72m².
22. Mercado Municipal, ubicado en calle Alonso de Llerena S/N, con una superficie de 2,825.97m².
23. Piletas (sacas de agua), ubicado en calle Progreso S/N, con una superficie de 511.20m².
24. Biblioteca Municipal, ubicada en calle Santiago Subiria, con una superficie de 81.35m².
25. Polideportivo Col. González Ortega, ubicado en calle sin nombre, colonia González Ortega, con una superficie de 2,400m².
26. Pileta la Urbaneja, ubicada en Cerro la Urbaneja, con una superficie de 507.06m².
27. Predio urbano uso deportivo, colonia Hidalgo, ubicada al oriente salida a la Comunidad de Colonia González Ortega en colonia Hidalgo, con una superficie de 0-91-74 hectáreas.
28. Predio rústico uso deportivo, ubicado al noreste de la Comunidad de Corrales a un lado de la Preparatoria, con una superficie de 2-04-22 hectáreas.
29. Predio urbano área verde, ubicado entre calle Revolución e Himno Nacional, colonia López Mateos, con una superficie de 299.35m².

El Municipio de Villa González Ortega cuenta con 71 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:



1. Palacio Municipal, con una superficie de 2,699.77m².
2. Panteón Viejo, con una superficie de 1,312.05m².
3. Auditorio Municipal, con una superficie de 1,263.55m².
4. Predio de por “la Lechería”, con una superficie de 962.8m².
5. Predio de por la Escuela de Educación Especial, con una superficie de 4,969.10m².
6. Casa de Justicia, con una superficie de 829.25m².
7. Predio adjudicado a las Ligas de futbol y beisbol y el H. Ayuntamiento, con una superficie de 442.95m².

Localidad Villa González Ortega

Instalaciones y espacios públicos:

8. Edificio del antiguo Centro de Salud, ubicado en Av. Cuauhtémoc en la cabecera Municipal, fundo legal.
9. Instalaciones de la primera planta Tratadora de Aguas Negras, ubicada en calle Arroyo Alameda, pedío en la Zona Urbana, ejido.
10. Instalación de Lienzo Charro, Construcción de Mampostería, av. Cuauhtémoc, zona urbana. Ejido.
11. Panteón Municipal, predio fuera de la mancha urbana, ejido.
12. Relleno Sanitario, ejido.
13. Predio enajenado al Municipio por J. Jesús Díaz Martínez, actual instalación de la planta de Aguas Residuales, ejido.
14. Parcela ejidal cedida en fecha 9 de septiembre de 2015 por el C. Mario Cruz Rodríguez, con superficie de 2-50-79.47 hectáreas, para la construcción de un Lienzo Charro.
15. Canchas de básquetbol, Plaza Hidalgo, fundo legal.
16. Chanchas de básquetbol, calle Treviño o salida a San Dionisio, ejido.
17. Tres espacios de los pozos de agua potable, ejido.
18. Tres espacios de los depósito de agua potable, ejido.

Predios baldíos

19. Área común denominada “las Corraletas”, ubicación en plaza Madero, fundo legal.
20. Predio baldío en la calle Madero y Av. Cuauhtémoc, frente al Bar la Pasadita, fundo legal.
21. Predio que se encuentra frente a la propiedad del Señor Miguel Rodríguez Reyes, av. González Ortega, salida a Estancia de Animas, ejido.
22. Predio baldío del frente del panteón antiguo, calle Galeana, Colonia Laberinto, fundo legal.
23. Delimitar arroyo y proteger la alameda en la Cabecera Municipal, fundo legal.

Parques y Jardines

24. Jardín principal de la plaza Madero, fundo legal.
25. Jardín Victoria, entre calles Niños Héroes y Jiménez, fundo legal.



26. Jardín de la Calle Zaragoza y Mina, colonia Laberinto, fundo legal.
27. Jardín contiguo a la Escuela Antonio Rosales, en la Cabecera Municipal, fundo legal.
28. Jardín de la Av. González Ortega, frente a la Clínica del IMSS, en la Cabecera Municipal, fundo legal.
29. Jardín entre calles Av. Carranza y calle Carranza, en la colonia Liras I. ejido.

Glorietas

30. Glorieta en la calle 5 de mayo, cabecera municipal, fundo legal.
31. Glorieta en la plaza Hidalgo, cabecera municipal, fundo legal.
32. Glorieta entre calles Jiménez y Juárez, fundo legal.
33. Glorieta entre calle y callejón Bolívar, zona centro, fundo legal.

Localidad Estancia de Ánimas (ejido).

34. El auditorio.
35. Biblioteca.
36. Unidad deportiva.
37. Delegación Municipal.
38. Instalación del DIF.
39. Panteón.
40. Relleno Sanitario.
41. Jardín Principal.
42. Jardín de la Santa Cruz.
43. Jardín del Centro de Salud.
44. Jardín salida a Cerrito del Agua.
45. Jardín frente a la Biblioteca.
46. Jardín, frente al jardín de niños “Enrique Rébsamen”.

Localidad San Nicolás (ejido).

47. Biblioteca.
48. Delegación.
49. Unidad deportiva.
50. Panteón.
51. Relleno sanitario.
52. Jardín principal.

Localidad colonia 10 de Noviembre. (Zona rural, asentada en terrenos de fraccionamientos rurales del Municipio).

53. Auditorio Municipal.



54. Cancha de basquetbol.
55. Unidad deportiva.
56. Jardín principal.
57. Espacio del pozo de agua potable.

Localidad Cerrito del Agua

58. Cancha d basquetbol.
59. Campo de beisbol.
60. Cancha de basquetbol.

Localidad San Dionisio. (Ejido)

61. Jardín principal.
62. Cancha de basquetbol.

Localidad Refugio del Zacate. (Zona rural, asentada en terrenos de fraccionamientos Rurales del Municipio).

63. Auditorio Municipal.
64. Campo de beisbol. Lote rústico enajenado por Juventino Briseño Martínez.
65. Cancha de basquetbol.
66. Jardín principal.

Localidad San Antonio. (Zona rural, asentada en terrenos de Fraccionamientos Rurales del Municipio).

67. Auditorio Municipal.
68. Cancha de basquetbol.
69. Predio rústico, para descarga de aguas residuales.
70. Depósito de agua potable.

Localidad Colonia Hidalgo.

71. Cancha de basquetbol.

El Municipio de Loreto cuenta con 68 bienes inmuebles que carecen de certeza jurídica destinados a espacios públicos los cuales se detallan a continuación:

1. Presidencia Municipal, ubicada en Av. Independencia No.5, colonia Centro, con una superficie de 1,397.42m².
2. Auditorio Municipal y Oficina, ubicado en H. Colegio Militar No. 408, colonia Centro, con una superficie de 2,113.98m².
3. Sistema de agua potable y casa de Día, ubicado en calle Felipe Ángeles S/N, Colonia “El Edén”, con una superficie de 3,381.29m².



4. Panteón Municipal y Oficina Forense, ubicado en Carretera Loreto-Luis Moya, con una superficie de 26,501.26m².
5. Unidad médica urbana del IMSS (antes velatorio), ubicada en calle Álvaro Obregón y Venustiano Carranza con una superficie de 301.19m².
6. Plaza cívica, ubicada en H. Colegio Militar, Independencia, Enrique Estrada y Venustiano Carranza, con una superficie de 8,559.12m².
7. Infraestructura deportiva (lengua), ubicada en calle Miguel Auza, con una superficie de 3,767.98m².
8. Edificio DIF Municipal, ubicado en calle Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, con una superficie de 1,441.12m².
9. Plazuela y Andador Peatonal, ubicado en calle Venustiano Carranza, con una superficie de 1,805.00m².
10. Caseta Pozo No.1 agua potable, ubicado en Carretera Loreto-Luis Moya, con una superficie de 168.34m².
11. Equipamiento urbano ubicado en la manzana 1 del fraccionamiento “Magisterio Loreto”, con una superficie de 1,215.376m².
12. Jardín Público “Luis Donald Colosio”, ubicado en plan de Ayala, García Salinas, Lauro G. Caloca y Juan José Ríos, con una superficie de 3,280.00m².
13. Reubicación de Ladrilleros, ubicado en parcela No. 333Z1 P1/2 en el ejido “Ignacio Zaragoza”, con una superficie de 10-98-72.95 hectáreas.
14. Jardín recreativo, canchas de basquetbol y caseta de Seguridad Pública, ubicado en calle Cuauhtémoc Sur, en colonia “Vega”, con una superficie de 754.85m².
15. Jardín Público, ubicado en calle Valentín Gómez Farías y Lucas Alamán, con una superficie de 3,688.52m².
16. Predio urbano ubicado en lote 14 manzana 48, colonia “Arenas”, con una superficie de 94.74m².
17. Caseta de seguridad pública, ubicado en zona norte, calle 5 de mayo, con una superficie de 50.24m².
18. Almacén, ubicado en calle h. Colegio Militar S/N, colonia Centro, con una superficie de 109.12m².
19. Andador peatonal e Iglesia, ubicado en fraccionamiento “Santa Cruz”, con una superficie de 285.22 y 899.54m².
20. Equipamiento urbano, ubicado en “El Dormido” fraccionamiento “San Juan” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 2,528.45m².
21. Equipamiento urbano, ubicado fraccionamiento “San Miguel” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 4,538.43m².
22. Equipamiento urbano, ubicado fraccionamiento “San Miguel” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 2,179.74m².
23. Equipamiento urbano, ubicado fraccionamiento “Los Ángeles” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 4,704.00m².
24. Equipamiento urbano, ubicado fraccionamiento “San Judas Tadeo” manzana 2, (fraccionamiento irregular), con una superficie de 1,981.28m².

25. Equipamiento urbano, ubicado fraccionamiento “Casazul” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 1,882.00m².
26. Hospital general, ubicado en fraccionamiento “Lomas del Bosque” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 20,000.00m².
27. Proyecto de relleno Municipal (no utilizable). Ubicado rumbo a San Blas, con una superficie de 2-25-00 hectáreas.
28. SAGARPA, fracción unidad Deportiva y área verde (cables de alta tensión), ubicada en fraccionamiento “San Pablo” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 2,125.02m².
29. Equipamiento urbano, ubicado en “Lomas del Campestre” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 5,000.00m².
30. Equipamiento urbano, ubicado en calle Enrique Estrada, fraccionamiento “Villas de San Luis” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 3,236.98m².
31. Kínder y escuela de Educación Especial, ubicado en fraccionamiento Valle Real, con una superficie de 10,104.20m².
32. Oficinas SEC. Ubicadas en calle Melchor Ocampo, fraccionamiento “Valle Real”, con una superficie de 303.60m².
33. Escuela telesecundaria “Juana de Asbaje”, ubicado en colonia “San Marcos II”, calle Gral. Manuel Ávila Camacho, con una superficie de 3,665.00m².
34. Jardín de Niños “Ma. Elena Montoya de Espinoza”, ubicado en calle Gral. Francisco García Salinas, colonia “San Marcos I”, con una superficie de 2,799.79m².
35. CBTIS No. 215, ubicado en calle Joaquín Amaro, colonia “La Martinica I y II”, con una superficie de 24,381.50m².
36. Jardín de niños “Vasco de Quiroga” ubicado en calle Matías Ramos Santos, colonia “Vega”, con una superficie de 3,000.00m².
37. Escuela primaria “Manuel Rangel”, ubicada en calle Vicente Guerrero, colonia “San Francisco”, con una superficie de 7,800.95m².
38. Proyecto Cede SEC, ubicado en calle el Mezquite y San Carlos, fraccionamiento “San Carlos” (fraccionamiento Irregular), con una superficie de 3,315.885m².
39. Casa de justicia y escuela primaria “Ricardo Flores Magón”, ubicado en lote 1 manzana 14, fraccionamiento “Revolución” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 14,064.00m².
40. Jardín de niños, ubicado en calle Francisco I. Madero, colonia “Reforma”, con una superficie de 507.02m².
41. Jardín de niños “Federico Froebel”, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, con una superficie de 2,679.72m².
42. Escuela secundaria federal “Francisco Goitia”, ubicada en calle Genaro Codina, colonia Centro, con una superficie de 34,293.47m².
43. Jardín de niños “Manuel M. Ponce” y cancha deportiva, ubicado en fraccionamiento “Escobedo” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 5,000.00m².

44. Escuela primaria “Jaime Torres Bodet” y caseta de seguridad pública, ubicada en calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, con una superficie de 15,138.90m².
45. Centro de Desarrollo Infantil “CENDI”, ubicado en calle Gral. Manuel Ávila Camacho y H. Colegio Militar, fraccionamiento “Santa Cruz, con una superficie de 2,516.75m².
46. Almacén de Obras Públicas, COBACH, Club de Leones y casa de la Cultura, con una superficie de 6-49-44 hectáreas.
47. Escuela secundaria Técnica, ubicada en fraccionamiento “Llanos de San Miguel”, con una superficie de 15,008.00m².
48. Escuela primaria, fraccionamiento “Los Puentes” (fraccionamiento Irregular), calle 5 de mayo y Constitución, con una superficie de 5,486.53m².
49. Oficinas de Preescolar, ubicadas en calle 24 de febrero y 18 de marzo, fraccionamiento “Los Puentes” (fraccionamiento Irregular), con una superficie de 444.92m².
50. Unidad deportiva, ubicada en una porción del lote 18 fracción IV, Zona de fraccionamiento “Crisóstomo”, con una superficie de 1-10-00 hectáreas.
51. Unidad deportiva, ubicado en “la Alqueria”, con una superficie de 33,972.21m².
52. Equipamiento urbano, ubicado en lote 8 manzana 7, fraccionamiento Magisterial, con una superficie de 200.20m².
53. Pozo profundo de agua, ubicado en lote 5 manzana 97, fraccionamiento “San Miguel” (fraccionamiento Irregular), con una superficie de 111.05m².
54. Proyecto CENDI, ubicado en fraccionamiento “Villa Verde”, con una superficie de 15,081.11m².
55. Equipamiento urbano, ubicado en fraccionamiento “Villas de San Luis” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 887.69m².
56. Pozo de agua potable, ubicado en calle lagos, fraccionamiento “San Juan” (fraccionamiento Irregular), con una superficie de 91.00m².

Fraccionamientos Rurales.

57. Kínder “Nueva Creación”, ubicado en fraccionamiento “Educación” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 2,484.71m². Título No. 207.
58. Escuela Primaria “José Vasconcelos” ubicado en fraccionamiento “El Mezquital”, con una superficie de 3,974.16m².
59. Planta ecológica de Ladrillo, con una superficie de 19-08-70 hectáreas. Título No. 1,614.
60. Predio Urbano, ubicado en fraccionamiento “La Huertita”, lote 9 manzana 4, con una superficie de 1,0556.00m². Título No. 215.
61. Nuevo Rastro Municipal, ubicado en Lotes 4 y 439, zona de fraccionamientos “San Marcos y Bimbaletes”, con una superficie de 4-51-83 hectáreas. Título No. 1,434.
62. Capilla “Ma. Auxiliadora” y Equipamiento Urbano, ubicado en Lote 1, manzana 5 en Fraccionamiento “La Huertita”, con una superficie de 2,541.28m². Título No. 216.



63. Predio urbano, ubicado en Lote 1 manzana 7, fraccionamiento “Los Pirules” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 3,110.29m2. Título No. 928.
64. Predio urbano, ubicado en Lote 1 manzana 18, fraccionamiento “Los Pirules” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 4,150.34m2. Título No. 927.
65. Predio donado a la CFE, ubicado en lote 12, manzana 5, fraccionamiento “Valle de Loreto” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 419.30m2. Título No. 98.
66. Canchas de futbol, ubicado en lote 1, manzana 8, fraccionamiento “Valle de Loreto” (fraccionamiento irregular), con una superficie de 3,060.00m2. Título No.156.
67. Lienzo Charro, ubicado en Carretera Loreto-Luis Moya con una superficie de 7,296.07m2.
68. Parque de beisbol, ubicado en Prolongación Calle 5 de mayo con una superficie de 13,821.59m2. Título No. 766.

Lo anterior es producto de información Oficial. Se debe decir que en total se contabilizan 603 bienes inmuebles pertenecientes solo a 27 municipios de los 58 que integran nuestro Estado, no obstante estos resultados no significan que en los 31 municipios restantes no se tenga la misma problemática, sino que intervinieron cuestiones de otra índole las que imposibilitaron obtener esta información de ellos, es así, que estos números solo demuestran un porcentaje de la realidad en que se encuentran los Ayuntamientos de Zacatecas. Sin embargo, de los municipios que se mencionan el número total de bienes es de situación considerable, pues resulta entonces que los municipios tienen un serio problema en la tenencia de sus bienes inmuebles, peor aún la situación se agrava si tomamos en cuenta que en dichos bienes se encuentran asentados espacios públicos como lo son: centros de salud, escuelas, unidades deportivas, bibliotecas, jardines, parques, casas de la cultura, mercados municipales, y hasta las presidencias municipales. El problema del Municipio no es solo que no cuenta con una escritura que ampare sus propiedades, lo complicado se torna que en dichos bienes no se pueden hacer inversiones o implementar programas ya sean estatales o federales, toda vez que no se cuenta con la certeza jurídica de la propiedad de estos.

Estando así la situación, es claro que se requiere de instrumentos y procedimientos que hagan factible la escrituración de los espacios públicos de los municipios. Con esto se justifica que en la presente iniciativa se establezca un procedimiento especial para la obtención de la escritura de los predios de los municipios que carezcan de esta.

Por otra parte, es importante mencionar que la administración gubernamental que recientemente concluyo, estimó que existe en el Estado un régimen denominado de fraccionamientos rurales, que éste régimen es un producto de la combinación del régimen de propiedad privada y de régimen de propiedad social, que en su momento y en los tiempos en se conformó era bastante innovador, pero que a los actuales resulta para cada uno de los detentadores de dicho régimen, un problema no solo de costos innecesarios al realizar cualquier trámite ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, sino la imposibilidad de ejercer el dominio sobre sus bienes, pues si bien es cierto que cada uno de los fraccionistas tiene un título de propiedad, el fraccionista no

puede disponer libremente y ejercer actos de dominio sobre los bienes que detenta, sino mediante la anuencia del Gobierno del Estado, a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de Fraccionamientos Rurales. En una situación coincidente con las causas que motivaron la necesidad de obtener el dominio pleno del régimen antes mencionado, se estima que a los actuales poco se ha logrado a este respecto, no obstante se debe precisar que los problemas que se han presentado en los procedimientos de la obtención del dominio pleno, han sido productos de una mala coordinación entre las autoridades intervinientes en dicho procedimiento. Sumando a ello los procedimientos en forma de judicialización que hacen tardado y lento el proceso de la obtención de dicho dominio pleno.

Por esta razón, la propuesta es que el régimen de fraccionamientos rurales se encuentre bajo la competencia del organismo público descentralizado naciente, denominado Comisión de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas, (COPROZAC), con el objeto de agilizar los procedimientos y lograr que los detentadores de bienes sujetos al régimen de fraccionamientos rurales obtengan la escritura que les de la calidad de propietarios, en este sentido, en la presente iniciativa se busca que el procedimiento pueda realizarse de manera estratégica y paulatina por colonias o zonas de fraccionamientos completos de manera que se pueda avanzar y obtener resultados a mediano plazo, pero siempre respetando la voluntad y derechos de los fraccionistas.

En ésta iniciativa se propone que nazca un nuevo organismo público descentralizado, en virtud de que nacen otras atribuciones con las que actualmente no cuenta el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto a esta soberanía popular vengo a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN ZACATECAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado; escrituración de los espacios públicos y; regular el procedimiento para la obtención del dominio pleno del régimen de fraccionamientos rurales.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Asentamiento humano irregular: Es el que se haya establecido en bienes inmuebles propiedad del Estado, del Municipio, propiedad privada o ejidal, sin haber cumplido con la normatividad y los procedimientos municipales o estatales establecidos en el Código Urbano del Estado.



- II. Asociación: La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;
- III. Colono: El habitante de un asentamiento humano irregular, que acredite la posesión del mismo conforme a lo establecido en la presente Ley;
- IV. COPROZAC: La Comisión de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas;
- V. Expediente técnico jurídico: El conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización de los asentamientos humanos irregulares;
- VI. Ley: Ley de Ordenamiento de la Propiedad y de Asentamientos Humanos Irregulares de Zacatecas;
- VII. Ocupación real: La existencia física de colonos que habitan lotes de terreno de los predios donde se ubican asentamientos irregulares;
- VIII. Procedimiento: El conjunto de actos tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, realizados por los colonos, las autoridades o los propietarios de los predios;
- IX. Padrón: El Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares a cargo de la COPROZAC;
- X. Propietario: la persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, en todo o en parte, un asentamiento humano irregular;
- XI. Regularización: La legitimación de la posesión y la propiedad del suelo a las personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento a los programas de desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento de los centros de población; y
- XII. Promovente: la asociación de colonos o colonos que piden el inicio del procedimiento de regularización.

Artículo 3.- La regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes normas:

- I. Se deberá proceder conforme al programa de desarrollo urbano aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento;



- II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización, quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en la localidad. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe, de acuerdo a la antigüedad de la posesión; y
- III. Ningún jefe de familia, su cónyuge, ni sus dependientes económicos, podrán resultar beneficiados por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación y programas de desarrollo urbano.

Artículo 4.- En el caso de que el asentamiento humano irregular se encuentre en terrenos ejidales o comunales, y que estos terrenos o áreas estén contemplados en las declaratorias como aptas para el uso habitacional, así como el que su regularización e incorporación al desarrollo urbano represente un beneficio social y público, la COPROZAC y el Ayuntamiento, analizarán tal situación y promoverán en su caso, la solicitud de expropiación o aportación de dicho predio en cualquier modalidad de enajenación, para su regularización ante las autoridades competentes.

Artículo 5.- Para la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular el Ayuntamiento o la COPROZAC cuando se trate de bienes del Estado, emitirá un dictamen respecto de la posibilidad de regularización de un asentamiento humano, deberá contener:

- I. Factibilidad jurídica;
- II. Factibilidad técnica urbanística;
- III. La representación de un beneficio social y público; y
- IV. Congruencia con los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables.

En dicho dictamen se considerará que los asentamientos irregulares no tienen la misma naturaleza que un fraccionamiento de los que establece el Código Urbano.

Artículo 6.- En caso de ser negativo el dictamen de procedencia respecto a la regularización, las autoridades competentes, podrán promover el desalojo del asentamiento humano, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales a que se hagan acreedores los asentados y/o promoventes de dicho asentamiento, en predios particulares, de propiedad pública, ejidal o comunal.

Artículo 7.- Para la regularización de los asentamientos humanos irregulares procederá la expropiación y la beneficiaria de dicha expropiación será la COPROZAC. Sin embargo, podrá celebrarse cualquier modalidad



de enajenación en favor de la COPROZAC, cuando así proceda independientemente del régimen de propiedad a la que esté sujeta la superficie en la que se encuentre el asentamiento humano irregular.

Artículo 8.- La regularización de la tenencia de la tierra, como una acción de mejoramiento urbano, deberá considerar la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento o servicios urbanos que requiera el asentamiento humano correspondiente, mediante la cooperación de los asentados.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 9.- Son autoridades competentes para la regularización de asentamientos humanos irregulares, la COPROZAC y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

En ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización.

Artículo 10.- Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley. En caso de no hacerlo, lo será la secretaría del gobierno municipal.

Artículo 11.- La COPROZAC integrará un Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares que deberá ser alimentado por cada uno de los municipios, mínimamente con los siguientes requisitos: denominación del asentamiento, su ubicación, régimen de la tenencia de la tierra, superficie y poligonal.

Artículo 12.- La COPROZAC substanciará el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que prevé esta Ley, cuando se trate de asentamientos humanos irregulares establecidos en predios propiedad del Estado o de sus organismos descentralizados, o bien, cuando así le sea solicitado por las asociaciones o por los municipios.

Artículo 13.- La COPROZAC y los Ayuntamientos son competentes para la substanciación del procedimiento de regularización, están facultados para:

- I. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
- II. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente;



- III. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de regularización correspondiente;
- IV. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares; y
- V. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables a la materia, le confieran.

CAPÍTULO III

DE LOS ASENTAMIENTOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 14.- Serán susceptibles de regularización, los asentamientos humanos irregulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado;
- II. Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización;
- III. Que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- IV. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- V. Que la ocupación real del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de tres años anteriores;
- VI. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura; y
- VII. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN



Artículo 15.- Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna.

Artículo 16.- El procedimiento de regularización de un asentamiento humano irregular, comprenderá las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico;
- III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización;
- IV. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma; y
- V. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización.

Artículo 17.- En el procedimiento de regularización previsto en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

- I. Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse del procedimiento de regularización del asentamiento humano irregular del que formen parte; y
- II. Respeto a la garantía de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros.

Artículo 18.- El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación o grupo de colonos del asentamiento humano irregular.

Artículo 19.- La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación o grupo de colonos, debiendo acompañar el documento que acredite su legal existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;

- III. Identificación geográfica del asentamiento humano irregular, mediante croquis que indique su ubicación y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de propiedad y de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización del asentamiento y de las peticiones de servicios públicos e infraestructura, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los colonos del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios.

Artículo 20.- Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el artículo anterior, la COPROZAC o el Ayuntamiento en su caso, procederá a la integración del expediente técnico jurídico, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

- I. Verificar que el asentamiento humano irregular esté inscrito en el Padrón;
- II. Solicitar a las autoridades correspondientes, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de servicios públicos básicos y construcción de infraestructura;
- III. Realizar un censo de colonos del asentamiento;
- IV. Solicitar a la Unidad de Protección Civil competente, los dictámenes correspondientes a que el asentamiento no se encuentra en zona de riesgo;
- V. Las demás que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 21.- En el procedimiento intervendrá la COPROZAC para realizar los trabajos técnicos necesarios y determinar las características topográficas y puntos geo-referenciados, medidas y colindancias del asentamiento en su conjunto y de lotes en lo individual, para la elaboración de la cartografía requerida por las dependencias encargadas del desarrollo urbano, para la aprobación de los planos de lotificación en general, en los que deberán constar en su caso, las áreas de donación al Municipio, así como de equipamiento urbano y áreas verdes.



Artículo 22.- De colmarse los requisitos para ser susceptible de regularización la autoridad competente para substanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización y, en su caso, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a la consideración del pleno del Ayuntamiento, a fin que emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.

Artículo 23.- En el caso de que el asentamiento no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, emitirá acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización, el que será notificado personalmente al promovente.

Artículo 24.- Si durante el trámite de integración del expediente, la autoridad substanciadora del procedimiento de regularización tiene conocimiento o es notificada por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, podrá emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

Artículo 25.- Una vez aprobado el dictamen de regularización del asentamiento humano irregular la COPROZAC deberá obtener la enajenación del propietario o bien los poderes necesarios para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización del asentamiento.

Artículo 26.- El Ayuntamiento una vez que se haya obtenido el dictamen mencionado anteriormente, establecerá con los colonos las bases para la dotación de servicios e infraestructura, a través de la participación económica de éstos, por lo que se podrá contar para tales efectos con la cooperación de las autoridades correspondientes; y

Artículo 27.- La COPROZAC o el Municipio, en su caso, podrán solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio en el que se encuentre el asentamiento humano irregular, cuando no haya sido posible obtener la enajenación o los poderes para la regularización de los asentamientos humanos irregulares.

Artículo 28.- Si el predio en que se encuentra el asentamiento humano irregular, es propiedad del Estado o del Municipio, se procederá a su desincorporación, una vez emitido el Acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del asentamiento. La desincorporación de dicho bien no requerirá colmar los requisitos establecidos en la Ley de Patrimonio y Municipios del Estado, bastará que se acredite que es para efecto de la regularización de un asentamiento humano para autorizar la desincorporación bajo cualquier modalidad de enajenación.

Artículo 29.- El dictamen de regularización estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:



- I. Las consideraciones técnicas y jurídicas por las que se tienen por acreditados los requisitos para los asentamientos susceptibles de regularización;
- II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los colonos y al Municipio;
- III. Las superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del asentamiento humano irregular;
- IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;
- V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al asentamiento humano irregular de los servicios básicos e infraestructura; y
- VI. Al dictamen deberá anexarse la documentación que lo soporte.

Artículo 30.- La duración del procedimiento, hasta la emisión del dictamen de regularización, no podrá exceder un año que correrá a partir de que se tenga por recibida la solicitud de inicio del mismo, con todos sus elementos. Autorizada la regularización, el plazo para ejecutar todos los actos previstos en el Acuerdo de procedencia, no podrá exceder de tres años, contados a partir de su expedición.

Artículo 31.- La emisión del Acuerdo de procedencia por parte del Ayuntamiento, se sujetará a lo siguiente:

- I. Someterá el dictamen a consideración de los miembros del Ayuntamiento, para que emitan el Acuerdo de procedencia o de no procedencia de la regularización; y
- II. En caso de que no esté conforme con el dictamen referido, el Ayuntamiento lo devolverá a su autor con las consideraciones que estime necesarias, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

Artículo 32.- El Acuerdo que declare procedente la regularización, entre otros aspectos, deberá contener:

- I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y la participación de la COPROZAC para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos;



- II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento;
- III. El establecimiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, de las obligaciones que deberán cumplir los colonos del asentamiento, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento; y
- IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

Artículo 33.- El Acuerdo que se emita deberá notificarse personalmente al promovente.

Artículo 34.- Aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
- II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación o colonos respectivos;
- III. Ejecutar, por parte de las autoridades, la asociación y los colonos, las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;
- IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
- V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
- VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los colonos, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables, a través de la COPROZAC.

Una vez que sean expedidas las escrituras previa generación de la clave catastral, la COPROZAC las inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Estatal y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en aplicación de la presente Ley, no generarán pago de derecho alguno.

Artículo 35.- El plazo para ejecutar el acuerdo de regularización dependerá de las condiciones determinadas en el mismo, así como del cumplimiento de los convenios relativos, sin que pueda exceder de tres años a partir de la expedición de dicho Acuerdo.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA ESCRITURACION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 36.- Son objeto de escrituración los bienes inmuebles que posee el Estado, las entidades públicas o los Municipios que no cuentan con documento alguno que acredite la propiedad de los mismos.

Para estos efectos se consideran bienes inmuebles susceptibles de escrituración todos aquellos que no cuenten con escritura pública o privada, que su adquisición no derive de un contrato, y no se encuentren inscritos en el registro público de la propiedad y en el registro agrario nacional.

Artículo 37.- Los bienes inmuebles que se encuentren en uso de alguno de los poderes del Estado, organismo público descentralizado, órgano autónomo, o de algún Municipio, podrán ser escriturados de manera administrativa siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y se justifique la prestación de un servicio público o bien, un servicio privado de las entidades antes mencionadas que tengan por objeto o coadyuven a los fines sociales que tenga cada una de ellas.

Artículo 38.- Para proceder a la regularización de los bienes inmuebles, el Municipio o el ente de que se trate, deberá ceder los derechos que le pueden corresponder en favor de la COPROZAC. La cesión será para el único efecto de que éste regularice los bienes inmuebles y emita la escritura correspondiente.

Artículo 39.- La COPROZAC tiene la facultad de escriturar los bienes inmuebles irregulares en el Estado y los Municipios; y en su caso conciliar los interés entre los entes públicos y los particulares, así como realizar las mediciones geo referenciadas que se requiera para su regularización y tener un control del protocolo de las escrituras que se emitan sobre los bienes inmuebles públicos y los demás que sean necesarios.

Artículo 40.- La escrituración de los bienes procederá solo cuando se encuentre libre de litigio con terceros.

Artículo 41.- Por cada bien inmueble que se vaya a escriturar, se deberá integrar un expediente técnico en la COPROZAC, para tener el control y administración de los trámites que se realicen en cada uno de ellos.

Artículo 42.- El Municipio o el ente solicitante, deberá acudir ante la COPROZAC para solicitar la escrituración de los bienes que posea y de los cuales no tenga escritura.

Artículo 43.- El expediente técnico de cada inmueble deberá estar conformado mínimamente con lo siguiente:

- I. Antecedentes del bien inmueble;



- II. Descripción del uso o destino del bien;
- III. Documento que acredite el uso del bien inmueble expedido por la propia autoridad que promueve; así mismo indicar en este el tiempo de uso;
- IV. Constancia de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- V. Constancia de no inscripción expedida por el Registro Agrario Nacional;
- VI. Clave Catastral;
- VII. Plano de Ubicación con medidas y colindancias;
- VIII. Plano Arquitectónico en caso de que se trate de edificios; y
- IX. Avalúo Catastral.

Artículo 44.- El solicitante coadyuvará para generar la información y documentación que deba integrar el expediente.

Artículo 45.- Una vez que haya sido debidamente integrado el expediente técnico, la COPROZAC, deberá ordenar una publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este; así mismo deberá publicarse mediante cédula en el edificio o inmueble que se pretende regularizar y deberá también notificarse a los colindantes, para dar a conocer la intención del Municipio o del ente solicitante, concediendo un término de diez días hábiles para que quien considere que tenga derecho respecto del bien inmueble objeto de regularización comparezca a la COPROZAC a manifestarlo.

Si se presentara un tercero reclamando mejor derecho sobre el bien, el procedimiento de escrituración concluirá sin emitir la correspondiente escritura.

Artículo 46.- Si transcurrido el término señalado en el artículo anterior, sin que nadie haya comparecido a la COPROZAC o que haya comparecido pero no tenga interés sobre el bien inmueble objeto de escrituración, la COPROZAC, procederá a escriturar en favor del solicitante.

Artículo 47.- Emitida la escritura la COPROZAC, ordenará la inscripción en el Registro Público de la Propiedad para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO VI

OBTENCIÓN DEL DOMINIO PLENO DE LOS INMUEBLES SUJETOS A FRACCIONAMIENTOS RURALES

Artículo 48.- El dominio pleno de los bienes del régimen de fraccionamientos rurales se obtendrá mediante el procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 49.- La obtención del dominio pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales se iniciará a instancia de parte interesada, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 50.- Para el cambio del régimen de fraccionamientos rurales se requerirá, invariablemente, la ubicación geo-referenciada de los bienes inmuebles, que constituyen las Colonias o Zonas de Fraccionamientos Rurales susceptibles de certificar.

En el supuesto caso de que los bienes no se encuentren adjudicados a persona alguna, para efecto de que exista adjudicatario se deberá instaurar el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos Rurales.

De surgir alguna inconformidad respecto la titularidad de los inmuebles entre los particulares, los interesados deberán instaurar el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de la Ley referida en el párrafo anterior.

Artículo 51.- Para la obtención del dominio pleno del régimen de fraccionamientos rurales, se requiere la plena identificación de los inmuebles sujetos a tal régimen, consistentes en la exacta ubicación de las superficies, medidas, colindancias, tipo de suelo y uso de los mismos, mediante los sistemas geo-referenciados.

Lo anterior, en apego al acuerdo por el que se aprueba la norma técnica de estándares de exactitud posicional así como a los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 23 y 24 del acuerdo por el que se aprueba la norma técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos publicado en el Diario Oficial de la Federación en fechas veintitrés de diciembre de dos mil diez y dieciséis de enero de dos mil doce respectivamente.

Artículo 52.- Los trabajos de certificación se realizarán mediante sistemas geo-referenciados y estarán a cargo de la COPROZAC, participan la Dirección de Fraccionamientos Rurales, la Dirección de Catastro del Estado y el Director de Catastro Municipal o el área jurídica que tenga a su cargo el Catastro Municipal.

Artículo 53.- La ubicación de las zonas pertenecientes al régimen de fraccionamientos rurales, deberá incluir las superficies exactas de cada uno de los bienes inmuebles que lo integren, así como la identificación de los

actuales adjudicatarios, además señalará los predios que a la fecha se encuentren pendientes de adjudicar y en su caso, aquellos que se encuentren fuera del régimen pero inmersos en el polígono a certificar.

Artículo 54.- Una vez indicada la colonia o zona de fraccionamientos rurales susceptible de obtener el dominio pleno, la COPROZAC organizará brigadas con el objeto de realizar actividades de información, promoción, concientización y convencimiento a los fraccionistas de la colonia o zona que se pretenda obtener el dominio pleno.

Artículo 55.- Culminada la medición y ubicación del fraccionamiento o zona de fraccionamientos, la COPROZAC, emitirá el dictamen técnico de la medición realizada que contendrá el plano individual y el plano general de la colonia o zona de fraccionamientos rurales.

Artículo 56.- Para obtener el Dominio Pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será a petición del fraccionista o fraccionistas;
- b) Poseer título definitivo o acuerdo de adjudicación que ampare inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o por autoridad diversa;
- c) Que dicho título se encuentre debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, excepto en los casos en que solo exista la resolución de adjudicación;
- d) Anexar plano de localización del terreno o lote;

La obtención del dominio pleno podrá llevarse a cabo por colonias o fraccionamientos completos, pudiendo concretarse según el uso de la tierra de labor, solares o de uso común.

Las superficies individuales de una colonia o fraccionamiento que se encuentren en litigio podrán quedar pendientes de regularización sin que ello obste para ser certificado.

En el caso de que la obtención del dominio pleno sea en forma de colonia completa tendrá cuatro etapas:

- I. Identificación del fraccionamiento o colonia: Consistente en identificar la colonia o fraccionamiento, del que se pretende obtener el dominio pleno. Una vez ubicados se entregarán al área correspondiente los planos generales e individuales, así como toda la información y antecedentes que existan respecto de la colonia o fraccionamiento.



II. De Interacción Comunitaria: Consiste en el contacto directo con los integrantes de la colonia o fraccionamiento rural en la que se les informa sobre el cambio de régimen para obtener el dominio pleno.

III. Medición: Consistente en la exacta ubicación de las superficies, medidas, colindancias, tipo de suelo y uso de los mismos mediante los sistemas geo-referenciados. Que concluye con la emisión del Acuerdo de dominio pleno.

IV. De la Escrituración: A cargo del Director General de la COPROZAC, que consiste en la elaboración del documento privado a favor del beneficiario, comprendiendo la debida inscripción en el Registro Público.

Tienen derechos a participar en el presente programa los beneficiarios adjudicatarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de los lineamientos.

En la etapa de Interacción Comunitaria, se deberá levantar acta respectiva en la que deberá constar que los integrantes de la colonia o fraccionamiento están de acuerdo en iniciar el procedimiento para obtener el dominio pleno.

La etapa de Escrituración podrá iniciarse cuando la colonia o fraccionamiento rural, haya estado de acuerdo con los resultados de la certificación llevados a cabo. Quien no esté de acuerdo tendrá hasta 10 días hábiles para inconformarse, transcurrido el plazo sin que se haya promovido la inconformidad se le tendrá por aceptados los resultados.

La entrega de las escrituras se llevara acabo de acuerdo a la existencia real y física de las superficies que cada fraccionistas detente, aun cuando el título de fraccionamientos rurales pudiera disponer de una superficie distinta.

Artículo 57.- La solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de la colonia o zona de fraccionamientos rurales, número de lote, nombre del fraccionamiento donde se ubica, superficie y localización, así como la clase de tierra de que se trate;
- b) La declaración expresa que de obtener del Ejecutivo del Estado el dominio pleno sobre el lote; y
- c) Datos generales de los fraccionistas.

Artículo 58.- Una vez cubiertos los anteriores requisitos u culminada la medición y ubicación de la zona de fraccionamientos, la COPROZAC elaborará el acuerdo que será signado por el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno, en el que establece que el fraccionamiento o colonia cumple con los requisitos para cambiar de régimen y se establezca la obtención del dominio pleno.

Artículo 59.- Concluido el trámite y emitido el acuerdo referido, la Dirección General de la COPROZAC emitirá los documentos privados individuales de cada uno de los bienes inmuebles, así como también realizará las acciones necesarias ante el Registro Público de la Propiedad, ante el Catastro Estatal y el Catastro Municipal correspondiente, para la inscripción de los documentos.

Al solicitar la inscripción de los documentos privados en el Registro Público, la COPROZAC deberá también entregar los datos provenientes de la medición. Además, deberá remitir la información de las escrituras al Ayuntamiento al que pertenezca la colonia o fraccionamiento rural.

Artículo 60.- El beneficiario de la obtención del dominio pleno podrá tener un estímulo hasta del 100% del pago de derechos e impuestos estatales y municipales que se deriven de la expedición de la escritura correspondiente, además de lo que surja del derecho de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

CAPÍTULO VII DE LA DIVISIÓN DE DEL USO COMÚN

Artículo 61.- El procedimiento de la División de la Zonas de Uso Común es un medio que tiene todo adjudicatario o titular de derechos en una zona de fraccionamientos rurales, para solicitar que se realice la división correspondiente, con la finalidad de que cada una de las personas que tengan derechos sobre ella, obtengan su parte proporcional y tenga la posibilidad de ejercer el derecho real sobre el bien que les corresponda.

Artículo 62.- Para efectos del artículo anterior se entiende por zona de uso común toda superficie que la Dirección de Fraccionamientos Rurales haya otorgado tal carácter, perteneciente a una colonia o fraccionamiento del régimen de fraccionamientos rurales.

Artículo 63.- Al escrito de solicitud de división de la zona de uso común, el adjudicatario deberá anexar copia de su identificación oficial, así como del comprobante de su domicilio particular.

Artículo 64.- Para la autorización del padrón de adjudicatarios que la Ley de Fraccionamientos Rurales exige como uno de los requisitos en el procedimiento de la división de la zona de uso común, la Dirección de



Fraccionamientos Rurales se basará en el plano general de la zona y en los expedientes que existan en sus archivos, debiendo incluir a todos los adjudicatarios que tengan derecho en la zona.

Artículo 65.- El proyecto de división deberá contemplar áreas de acceso para garantizar el paso de los adjudicatarios a los respectivos lotes que les correspondan de la división de la zona de uso común.

La división de la zona de uso común no implica el cambio del uso de suelo, por lo que en caso de los fraccionistas deseen otorgarle un uso distinto a las superficies distribuidas, deberán realizar los trámites legales ante las autoridades competentes.

Artículo 66.- Cuando la autoridad competente no otorgue la opinión favorable de cambio de uso de suelo en la zona que se pretende realizar la división de la zona de uso común, los interesados mínimamente deberán contar con la autorización de la autoridad competente para abrir los accesos señalados en el artículo próximo anterior.

Artículo 67.- La notificación del proyecto a que se refiere el artículo 141 Ter de la Ley de Fraccionamientos Rurales, deberá realizarse en forma personal a todos los adjudicatarios que se encuentren en el padrón autorizado, en dicha notificación también se les hará del conocimiento que cuentan con un término de treinta días hábiles, para que comparezcan a la Dirección a manifestar lo que a su derecho convenga, así como la fecha en que se celebrará la asamblea en la que se someterá a discusión y aprobación del proyecto de división.

Artículo 68.- Cuando en la asamblea no se haya aprobado el proyecto de división de la zona de uso común, al promovente del procedimiento se le requerirá para que presente otro proyecto de división, en los términos que establece cuarto párrafo del artículo 141 Ter de la Ley de Fraccionamientos Rurales.

En el supuesto caso de que la Asamblea se manifieste en segunda ocasión por la negativa de dividir la cosa común, se archivará el procedimiento como concluido.

Artículo 69.- Para la certificación del proyecto de división de la zona de uso común, la COPROZAC deberá realizarla conforme a la localización y ubicación geo-referenciada.

Artículo 70.- En todo procedimiento de cambio de régimen la ubicación y localización de los planos individuales, así como los planos generales del fraccionamiento o colonia del régimen de fraccionamientos rurales, se realizará mediante los mecanismos, medios y sistemas geo-referenciados.

Artículo 71.- En los casos en que se decrete una reserva territorial, una vez delimitada y ubicada la superficie a través de puntos geo-referenciados, la COPROZAC, procederá a la emisión de la escritura privada cumpliendo con el procedimiento establecido para el cambio de régimen.



Artículo 72.- Previa a la solicitud del procedimiento de cambio de régimen el interesado deberá solicitar a la Dirección de Fraccionamiento Rurales la constancia que acredite que respecto de predio del cual solicitará el dominio pleno, no se encuentra en litigio.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN ZACATECAS

Artículo 73.- Se crea la COPROZAC como un organismo público descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica y tiene como objeto la regularización de la tenencia de la tierra, el ordenamiento de la propiedad del Estado y sus municipios y la obtención del dominio pleno del régimen de fraccionamientos rurales, con domicilio indistinto en la Ciudad de Zacatecas o en Guadalupe, Zacatecas.

Artículo 74.- El patrimonio de la COPROZAC se integrará con:

- I. Las aportaciones que le haga el Gobierno del Estado de Zacatecas;
- II. Los ingresos que obtenga de las operaciones que realice en el cumplimiento de su objeto;
- III. Las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno o los particulares, y
- IV. Los demás que obtenga por cualquier otro título legal.

Artículo 75.- La COPROZAC, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Regularizar, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, estatales, municipales o de la propiedad privada;
- II. Promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano, en coordinación con los gobiernos de los estados y con la participación de sus municipios;
- III. Promover la expropiación y, en su caso, la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles del dominio público o privado del Gobierno del Estado;

- IV. Suscribir las escrituras públicas sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la presente Ley;
- V. Coadyuvar con los municipios en los términos de la presente Ley, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano;
- VI. Implementar programas de regularización de la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural;
- VII. Realizar los trabajos técnicos necesarios mediante la ubicación geo-referenciada de los asentamientos irregulares, de los predios que escriturará y de las colonias o zonas de fraccionamientos rurales;
- VIII. Implementar y llevar a cabo el procedimiento de escrituración de los espacios públicos, ya sea el caso de los bienes propiedad el Estado o de los Municipios;
- IX. Tener a su cargo la Dirección de Fraccionamientos Rurales, así como ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas;
- X. Llevar a cabo e implementar el procedimiento de obtención del dominio pleno de los bienes del régimen de fraccionamientos rurales, en términos de la presente Ley;
- XI. Diseñar e implementar programas para obtener el dominio pleno de los predios bajo el régimen de fraccionamientos rurales;
- XII. Emitir lineamientos para la obtención del dominio del régimen de fraccionamiento rural;
- XIII. Administrar y ejercer actos de dominio sobre su patrimonio para el cumplimiento de sus fines;
- XIV. Observar los procedimientos en materia de licitaciones para la adquisición de bienes y servicios que se determinen en las disposiciones legales aplicables, garantizando el control y fiscalización de los recursos públicos;
- XV. Establecer cuotas por los servicios que presta; y
- XVI. Demás que le otorgue la presente Ley;

Artículo 76.- La COPROZAC tendrá los siguientes órganos:



I. Junta de Gobierno, y

II. Dirección General.

Artículo 77.- La Junta de Gobierno, se integrará por los siguientes miembros:

I. Titular de la Secretaría General de Gobierno;

II. Titular de la Secretaría de Infraestructura;

III. Titular de la Unidad de Planeación;

IV. Titular de la Secretaría de Finanzas; y

V. Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 78.- Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar un suplente quienes tendrán las mismas facultades que el integrante propietario.

Artículo 79.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico y en su caso la reforma o adición de éste;

II. Autorizar los lineamientos necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;

III. Aprobar el Programa Anual de Trabajo;

IV. Autorizar programas de regularización de la tenencia de la tierra, los lineamientos para la obtención del dominio pleno y del programa para la escrituración de espacios públicos;

V. Aprobar la obtención de créditos para el cumplimiento de los fines de la COPROZAC;

VI. Determinar los costos generados por los servicios que presta la COPROZAC; y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 80.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 81.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive el juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general;
- VIII. Sustituir o revocar poderes generales o especiales.
- IX. Dirigir, administrar y coordinar las actividades de la COPROZAC y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- X. Administrar el patrimonio de la COPROZAC;
- XI. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo;
- XII. Informar anualmente a la Junta de Gobierno sobre el estado que guarda la administración a su cargo y rendir en cualquier otro tiempo los informes que dicha Junta solicite;
- XIII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos de la COPROZAC;

- XIV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas;
- XV. Tramitar, previa autorización de la Junta de Gobierno, créditos a favor de la COPROZAC;
- XVI. Llevar la contabilidad así como responder del estado y manejo financiero;
- XVII. Nombrar, remover y reubicar al personal de acuerdo a las necesidades la COPROZAC;
- XVIII. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, en los acuerdos que se tomen en las mismas;
- XIX. Representar legalmente a la COPROZAC;
- XX. Certificar documentos que obren en sus archivos; y
- XXI. Las demás que por acuerdo de la Junta de Gobierno se le confieran y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82.- El Director General será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo;

Artículo 83.- El Órgano de vigilancia de la COPROZAC, estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, mismos que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto en la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales y el Reglamento Interior de la propia Secretaría.

CAPÍTULO IX DE LA ESCRITURACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Artículo 84.- La COPROZAC, deberá contar con un protocolo de escrituración para garantizar la adecuada conservación y la autenticidad de las escrituras, las cuales deberán registrarse con observancia en las formalidades de esta Ley.

Artículo 85.- El protocolo de escrituración, tiene por finalidad constituir un sistema de matricidad con plenas garantías de legalidad y seguridad jurídica para conservar los actos jurídicos que realice la COPROZAC.

Artículo 86.- Los instrumentos y volúmenes que integren el protocolo deberán ser numerados progresivamente. Las hojas deberán utilizarse en forma consecutiva por ambas caras y las escrituras que se asienten en ellas irán en forma sucesiva y cronológica y de acuerdo a su origen, por lo tanto se tendrá un libro



para asentamientos humanos regularizados, bienes destinados a los espacios públicos y fraccionamientos rurales.

Artículo 87.- Las escrituras que vayan integrando el protocolo, se numerarán en forma progresiva e ininterrumpida, en orden cronológico, con números arábigos.

Entre el registro de una escritura y otra, no se dejará más espacio que el indispensable para las firmas, autorizaciones y sellos, y cuando se inutilice alguna hoja del protocolo o parte de ésta, se cruzará con líneas de tinta.

Artículo 88.- La COPROZAC utilizará los volúmenes conforme se vayan necesitando y pondrá inmediatamente después de otorgar el último instrumento, una razón que contenga el número de escrituras de que conste el volumen; el número de fojas utilizadas, la fecha y la hora de la certificación firmada por el Director o por quien lo sustituya en sus funciones.

Artículo 89.- El protocolo, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Los folios serán uniformes, numerados progresivamente, su impresión contendrá las medidas de seguridad que la Dirección la COPROZAC estime convenientes;

II. Al hacer uso de un folio, en su frente se le pondrá en la parte superior izquierda el sello de la dirección la COPROZAC;

III. Los folios se usarán siguiendo su numeración y en ellos se pondrán los instrumentos notariales por orden riguroso de su número;

IV. Los instrumentos que vayan integrando el protocolo, deberán estar numerados en forma progresiva sin interrupción.

V. Todo instrumento se iniciará en la parte superior del anverso de un folio y los espacios en blanco que queden entre uno y otro, serán inutilizados;

VI. Cuando se inutilice un folio se cruzará con líneas de tinta y se colocará en su orden dentro del volumen;

VII. La COPROZAC, llevará por cada volumen en operación un libro de control de folios que contendrá el número de escritura; día, mes y año; número progresivo; volumen y folios; otorgantes que intervienen en el acto jurídico; y tipo de operación.

Artículo 90.- La protocolización podrá implementarse mediante sistemas digitales, procurando que reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente capítulo, para lo cual deberán adoptarse las medidas necesarias para ofrecer la misma seguridad y certeza jurídica de los actos ahí contenidos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los programas de regularización iniciados con anterioridad a la publicación de esta Ley, seguirán su curso normal, conforme a la normatividad con los que se originaron.

Artículo Cuarto.- En un término de 90 días, la Junta Directiva deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Comisión de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas.

Artículo Quinto.- Se aboga el Decreto No. 568 publicado el 23 de marzo de 2013, en el número 24 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el que Se Establecen las Bases de Regularización y Cambio al Dominio Pleno de los Inmuebles Sujetos al Régimen de Fraccionamientos Rurales y Crea al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).

Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales, financieros, así como los bienes inmuebles del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), serán trasladados a la Comisión de Ordenamiento de la Propiedad (COPROZAC).

Todos los trabajadores del ORETZA, conservarán su relación laboran y se reconocerán los derechos de antigüedad y todos los que se hayan adquirido con el nacimiento de ORETZA, con el decreto No. 568.

Artículo Séptimo.- El personal, los recursos humanos, recursos financieros así como todos los bienes que tenga la Dirección de Fraccionamientos Rurales, pasarán a ser parte de la COPROZAC.

Todos los trabajadores de la Dirección de Fraccionamientos Rurales, conservarán la relación laboral y la COPROZAC, reconocerá los derechos de antigüedad que se hayan adquirido en la Dirección de Fraccionamientos Rurales, adscrita de la Coordinación General Jurídica.

Artículo Octavo.- Los convenios celebrados por el Organismo Regularizador de la Tenencia de Tierra en Zacatecas, con los municipios o cualquier otro órgano o dependencia del Estado o de la Administración



Pública Federal Centralizada o Descentralizada, seguirán su vigencia hasta en tanto se ratifique o se celebre alguno otro con la naciente Comisión de Ordenamiento de la Propiedad en Zacatecas.

Artículo Octavo.- La Legislatura del Estado, en un término de 60 días deberá reformar y armonizar los ordenamientos de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, los cuales son:

- I. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- II. Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas;
- III. Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas;
- IV. Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas;
- V. Código Urbano;
- VI. Código Civil del Estado; y
- VII. Así como las demás que considere necesarias la Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 17 de Octubre de 2016.

DIPUTADO JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO

4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Diputada GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Uno de los principales intereses de los Zacatecanos es contar con una propiedad que les brinde soporte para alcanzar un nivel de vida digno.

SEGUNDO.- La vivienda se convierte la fuente de la relación que tienen las personas zacatecanas con el entorno social, dentro de un barrio o colonia y por consecuencia con todo el vecindario. Además, el hogar da un sentido de protección y seguridad para todo individuo integrante de una familia.

TERCERO.- Cuando una familia cuenta con una vivienda propia, ésta se convierte en el patrimonio seguro de ellos, el cual les permite invertir sus ahorros después de mucho esfuerzo realizado, también les brinda privacidad, confort y protección.

CUARTO.- Propiedad es el derecho o facultad directa e inmediata de poseer una cosa, por la que se atribuye a su titular y se le otorga el poder disponer de ellos dentro de los límites legales.

QUINTO.- Las escrituras son un documento público y un instrumento notarial, el cual acredita la propiedad legal de los inmuebles, además le permite al ciudadano contar con un activo económico y/o un patrimonio el cual le permite hacerlo partícipe de la riqueza generada por la sociedad. Además, le genera una serie de beneficios en diversos aspectos, que le permitan mejorar su calidad de vida y/o aumentar su patrimonio.

SEXTO.- Mediante esta iniciativa, se pretende inhibir la incertidumbre jurídica y de propiedad, que generan los fraccionamientos irregulares, éste convirtiéndose en un gran problema para los municipios que conforman el Estado de Zacatecas, impactando directamente en la administración pública municipal y estatal.

SÉPTIMO.- Otorgarle certeza jurídica a las familias de Zacatecas, no sólo trae seguridad en la propiedad de su patrimonio familiar y el progreso del Estado; también les brinda una convivencia sana, armoniosa y un desarrollo en los valores y fortalecimiento de nuestra sociedad.

OCTAVO.- No debe postergarse más el trabajo que se debe realizar para combatir el problema de los fraccionamientos irregulares, ya que es un problema que no solo afecta a las familias de Zacatecas, sino, también al Estado ya que dotar de servicios básicos a dichos fraccionamientos, y resulta ser una situación muy onerosa para nuestros gobiernos.



NOVENO.- La extensión excesiva de los terrenos irregulares en el Estado de Zacatecas, resulta tener un impacto negativo tanto la economía como en la seguridad jurídica que perciben las familias. Además, ni el Gobierno Estatal, ni los Municipios, ni la iniciativa privada, cuentan con recursos suficientes para proveer financiamiento y abastecimiento de servicios básicos a los terrenos irregulares, los cuales tienen un crecimiento desmedido.

DÉCIMO.- No obstante lo anterior, la aparición de fraccionamientos irregulares responde a una búsqueda de lucrar y especular de manera económica por parte de quienes no toman en cuenta el daño genérico que están realizando al fraccionar de manera ilegal.

DÉCIMO PRIMERO.- El vendedor de terrenos irregulares genera, al menos, los siguientes problemas de orden público:

-Ocasiona una presión política y social sobre las instituciones gubernamentales. Esto sucede debido a que el fraccionador genera una serie de terrenos los cuales carecen de todo tipo de servicios básicos y éstos son exigidos por la población, dejando a las autoridades municipales rebasadas por dichas peticiones.

-Propicia un efecto de incertidumbre jurídica hacia las familias zacatecanas, ya que el fraccionador carece de posibilidades para transmitir el dominio legal del bien.

-Crea zonas urbanas, fuera de la mancha planificada y delimitada por los municipios; generando carencia de áreas disponibles para desarrollar la infraestructura vial, educativa, de salud, servicios básicos y de recreación que requiere cualquier sociedad.

-Genera problemas y enfrentamientos entre las personas que adquiere los terrenos, debido a que encuentra el lote con doble venta, o dentro de potenciales vías públicas e incluso para áreas de equipamiento urbano.

-Provoca que recursos públicos importantes, deban ser desaprovechados, ya que estos se generarían para atender las peticiones de estos terrenos ilegales.

DÉCIMO SEGUNDO.- En vista de los puntos expuestos anteriormente, sin ignorar orígenes sociales y económicos, es necesario para el bienestar del Estado y de la sociedad, combatir la venta de terrenos irregulares por medio del último recurso, que es la vía penal.

DÉCIMO TERCERO.- En la República Mexicana, existen otros Estados que ya contemplan este problema dentro de sus códigos penales, el cual les permite combatir dicho ilícito y además les permite aprovechar sus recursos de la manera más adecuada; estos Estados son Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Estado de México, Jalisco y Michoacán.

DÉCIMO CUARTO.- Es impostergable modificar nuestra legislación vigente adicionando a nuestro Código Penal los mecanismos legales necesarios, ya que los actuales no están cumpliendo con su cometido, trayendo como consecuencia el crecimiento desmedido de terrenos irregulares en el Estado de Zacatecas.

DÉCIMO QUINTO.- Dada a la importancia de diferentes índoles que reviste tanto a la sociedad como al Estado debido a que trae consigo inseguridad jurídica, social y económica, se convierte en tema de gran relevancia la modificación con el fin de detener a los fraccionadores irregulares, castigándolos con penas severas, implementando la penalización como delito grave, persiguiéndose de oficio este delito, así también se deberá pagar la reparación del daño ocasionada a los municipios, dicho monto deberá ser pagado a la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS PUNTOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la Fracción V del artículo 31 del Código Penal para el Estado de Zacatecas; y el Capítulo II BIS. Delitos contra el Desarrollo urbano y el artículo 165-BIS del mismo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 31. La reparación del daño comprende:

I. La restitución de la cosa... a IV

V. El pago del valor estimado de las obras necesarias para introducir los servicios básicos, así como el valor de los lotes que eventualmente deban ser desalojados por encontrarse en futuras vías públicas o áreas necesarias para la dotación del equipamiento urbano, y el valor que corresponda a las obras necesarias para dar acceso vial al predio, conforme a lo establecido al artículo 165-BIS de este mismo código.

CAPÍTULO II BIS

DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO

Artículo 165-BIS. Los delitos contra el desarrollo urbano consisten en:

- I. Fraccionar, enajenar o comprometerse a enajenar la propiedad, la posesión o cualquier derecho sobre un lote de terreno urbano o rústico, propio o ajeno con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo ésta no se hayan satisfecho los requisitos en tal permiso señalado, causando un perjuicio público o privado por sí o por interpósita persona.
- II. Publicitar, gestionar o promover la compraventa de lotes rústicos o urbanos, que hayan sido fraccionados o divididos sin contar con el permiso de la autoridad administrativa estatal o municipal o sin haber cubierto los requisitos del permiso que se haya obtenido.
- III. Facilitar la ocupación de lotes rústicos o urbanos sin haberse regularizado el predio previamente ante las autoridades municipales o estatales.
- IV. Expedir por parte del servidor público, licencia o permiso de uso de suelo en lotes de terrenos rústicos o urbanos previamente fraccionados o divididos sin haber cubierto los requisitos de ley que les otorga la facultad de realizar dichos actos.
- V. Cuando se aliente la formación o construcción directamente o por medio de un tercero, obras de urbanización o edificación de fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales sin respetar las restricciones establecidas por la ley.

Toda persona física y/o moral que cometa el delito contra el desarrollo urbano comprendido en este artículo se le impondrán de tres a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días de multa.

En todo caso la reparación del daño se realizará según lo comprendido en la fracción V del artículo 31 de la presente ley, y deberá pagarse a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor al tercer día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos regulados por las disposiciones adicionadas a través de la presente iniciativa y que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, se regirán por lo dispuesto en la legislación conforme a la cual iniciaron.

ZACATECAS, ZACATECAS A 17 DE OCTUBRE DE 2016

ATENATAMENTE

DIPUTADA. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL



4.4

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, A LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LA DIRECCION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL A FIN DE QUE REFUERZEN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE PEREGRINAN HACIA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Honorable Sexagésima (LXII) Legislatura del Estado de Zacatecas
Presente:

Quien suscribe **DIPUTADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, integrante de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 17 fracción I, 25 fracción I, 65 fracción I; 45, 46 fracción I, y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, el próximo 28 de octubre de dos mil dieciséis (2016) en el municipio de Villanueva se celebran las fiestas en honor al patrono del pueblo. La afluencia de personas que visitan el templo de San Judas Tadeo se cuenta por miles y muchos de los asistentes a esta ceremonia, arraigada en el patrimonio cultural de un nutrido sector de los zacatecanos, realizan a pie el recorrido desde la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe o desde otras demarcaciones hasta el municipio de Villanueva. Se trata de una peregrinación con siglos de tradición.

Si consultamos la Enciclopedia de los Municipios de México se destaca que el templo parroquial de San Judas Tadeo, erigido en el siglo dieciocho (XVIII), es el más antiguo del continente donde se venera a este santo de esto se desprende que la devoción hacia esta figura en Villanueva es la más antigua de América. En 1721 el nombre del pueblo era Villa de San Judas Tadeo de Villagutierre del Águila, lo cual deja ver de su arraigo que tiene su veneración.

Las actividades feriales incluyen actividades como: peregrinaciones, bailes, danzas, charreadas, juegos mecánicos, kermeses, juegos pirotécnicos y otros, de manera que no son sólo peregrinos los que se dan cita en la población para disfrutar de los atractivos de la temporada.

Hablamos pues de los importantes festejos en el municipio no sólo desde el punto de vista de la fe sino



también desde los beneficios económicos que se generan a favor del municipio.

La protección de quienes realizan los diversos recorridos desde la zona conurbada y otros municipios zacatecanos debe ser un tema prioritario ya que en los últimos tiempos han ocurrido hechos lamentables incluso con consecuencias fatales y de esto han dado cuenta con oportunidad los medios locales.

Las fiestas patronales del año pasado fueron empañadas por dos eventos registrados, con diferencia de unas horas, los días 27 y 28 de octubre.

Primero se registró un accidente carretero que dejó un saldo de nueve personas heridas. El daño, sin embargo, habría sido mayor si no hubiera estado la unidad de Protección Civil encabezando el contingente; pues el grupo de fieles avanzaba entre la terracería y el acotamiento.

Un segundo incidente una carambola, esta vez iniciada por un tráiler que provocó que un vehículo más pequeño fuera a impactarse contra otro grupo de devotos.

Este hecho ocurrió en el kilómetro 11 de la carretera Zacatecas-Villanueva y el saldo fue de siete heridos.

Además, se tiene el referente de la tragedia ocurrida en el municipio de Mazapil en julio de 2015 donde un camión de carga descontrolado arrolló a un nutrido grupo de peregrinos causando la muerte de 29 personas.

Cuidar y proteger la integridad física de los visitantes es una tarea que debe ser atendida con urgencia para prevenir incidentes que empañen días de celebración en puntos concurridos como es el municipio de Villanueva durante los festejos de su patrono.

En el caso de esta festividad es de suma importancia toda vez que se trata de un referente histórico, de la devoción más antigua en el continente americano relacionada con San Judas Tadeo.

Otro aspecto que debe destacarse es que, si bien la celebración está marcada para el 28 de octubre y los festejos comienzan el día 22, son decenas de personas que desde los primeros días del presente mes ya están haciendo el trayecto hacia el municipio de Villanueva sin más protección por el camino que su fe.

Asimismo, en nuestro país la Ley General de Salud, establece que se entenderá por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Para que se exhorte a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas y a la Policía Federal para que, con las facultades que les confieren las leyes aplicables a la materia, refuercen el cuidado de



las personas que peregrinan hacia Villanueva con motivo de las fiestas patronales en el municipio.

SEGUNDO. Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes delegación Zacatecas realice trabajos de mejora a las condiciones del acotamiento de la carretera federal 54 para facilitar el traslado seguro de personas que hacen el trayecto hacia Villanueva a pie.

TERCERO. Para que la Dirección Estatal de Protección Civil ponga al alcance de los peregrinos unidades de auxilio a efecto de garantizar un traslado seguro y prevenir situaciones de riesgo.

Solicitando sea el presente punto de acuerdo considerado un asunto de urgente y obvia resolución, de manera tal que se dispensen los tramites y se someta a discusión inmediatamente.

Es cuanto Presidente:

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a los diecisiete días de octubre de 2016.

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



4.5

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

La que suscribe **Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde tiempos milenarios a los payasos los hemos relacionado con diversión, risa y alegría. Ya sea en los circos o en espectáculos de calle, con sus gestos y escenificaciones, estos artistas transmiten felicidad, sin distinción, a niños y adultos. Sin embargo, desde hace pocos meses, una censurable moda surgida en los Estados Unidos de Norteamérica, ha cambiado la percepción que se tiene de dichos artistas. Lo más delicado de este asunto es que desafortunadamente ha causado alarma en gran parte de la población mexicana.

Por ejemplo, en Mexicali, Baja California, un joven de 15 años fue detenido por perturbar a la población escudándose bajo la máscara de payaso. En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, vecinos de colonias ubicadas al sur de esta ciudad, han alertado sobre la presencia de una banda de hombres disfrazados de payasos que cometen asaltos y golpean a los transeúntes. Asimismo, en el estado de Oaxaca se ha emitido una convocatoria vía redes sociales para que el próximo 31 de octubre la población salga, literalmente hablando, a cazar a los payasos, debido a que la población ha sido objeto de vejaciones.

Por infortunio Zacatecas no es la excepción, ya que en días pasados en la Capital del estado, se suscitó un reprochable evento en el que cuatro personas golpearon al Ciudadano Luis Humberto Báez, conocido como payasito “Cristalito”, propinándole diferentes contusiones, mismas que le provocaron fuertes lesiones, al grado que para caminar tiene que hacer uso de bastón. También en la Cabecera Municipal de Fresnillo, Zacatecas, varias personas que tienen esa noble actividad como empleo, han sido objeto de hostigamiento por parte de la población y lo más grave, son acechados y amenazados por parte de algunas corporaciones policíacas. Lo anterior, además de causar o poderles causar un daño en su integridad corporal, ha perjudicado

drásticamente su fuente de ingresos, ya que a raíz de lo anterior, comienza a escasearse drásticamente el trabajo y de las risas pasaron a causar temor.

Cabe resaltar, que diferentes grupos de payasos de varios municipios se han acercado, con la intención de hacernos patente su eminente preocupación por esta situación, en los cuales, está en riesgo su integridad física y la de sus familias.

Quizá a simple vista pareciera un asunto nimio, sin embargo no lo es, ya que está de por medio el empleo de quienes tienen como *modus vivendi* la actividad cómica. Pero lo más preocupante, comienza a generarse un clima de zozobra en la población y por ello, se convierte en un problema de seguridad pública que debe atenderse atingentemente, para evitar que el problema aumente y suceda lo que en otras entidades federativas, en donde, inclusive, ya hay pérdida de vidas humanas.

En ese orden de ideas, se propone que esta Asamblea Soberana emita un atento exhorto, en primer término, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que, en pleno respeto a sus atribuciones, realice una investigación exhaustiva sobre los hechos acontecidos en los que resultó lesionado el payasito “Cristalito” y en ese mismo tenor, para que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y la Policía Metropolitana (METROPOL), fortalezcan las medidas de vigilancia en el estado para evitar que sigan sucediendo estos hechos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que, en pleno respeto a sus atribuciones y al principio del debido proceso, realice una investigación exhaustiva sobre los hechos acontecidos en los que resultó lesionado el Ciudadano Luis Humberto Báez, conocido como payasito “Cristalito”.

Segundo. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a la Policía Metropolitana (METROPOL), para que fortalezcan las medidas de vigilancia en el estado, con el propósito de evitar que se sigan suscitando estos reprobables eventos.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Cuarto. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 17 de octubre de 2016.

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



4.6

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El que suscribe, **Diputado Samuel Reveles Carrillo**, integrante de la H. LXII Legislatura Estatal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 25 fracción I de la ley Orgánica del Poder Legislativo, 95 fracción I, 96, 97, 98 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente iniciativa de punto de acuerdo bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) es una institución que ha mantenido sus puertas abiertas a miles de jóvenes, independientemente de su condición social, contando a la fecha con servicios asistenciales para su estudiantado que son únicos en el país, entre 2016-2017 su matrícula alcanzó los 36,968.

Del total de docentes miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) existentes en el estado de Zacatecas, el 90%, pertenecen a la UAZ; el Consejo Nacional para la ciencia y la Tecnología (Conacyt), ha señalado que de las 34 Universidades Públicas Estatales (UPE), la UAZ ocupa el lugar número 18 con más investigadores reconocidos por el SNI.

De acuerdo a la misma fuente, de las 29 Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex), la UAZ ocupa el lugar número 14 con más Investigadores reconocidos por el SNI.

De acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior, de la Sub Secretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, de las 34 Universidades Públicas Estatales, la Universidad Autónoma de Zacatecas ocupa el lugar número 13 con más cuerpos académicos Consolidados (CAC)33, y el lugar número 9 con más cuerpos académicos en Consolidación (42).

Según los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, instancia capacitada y reconocida por el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, actualmente, la UAZ, de 33 programas académicos evaluables de licenciatura, 29 cuentan con reconocimiento de buena calidad.

En atención al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el sentido de "*Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior, hasta alcanzar al menos el 40%, y un 80% en media superior*", se ha mantenido el esfuerzo de ampliar la cobertura, a tal grado que del ciclo escolar 2005-2006 al 2015-2016, la Institución incrementó su matrícula de licenciatura y posgrado en un 62.48%, por lo que esta Universidad será un aliado estratégico para alcanzar la cobertura deseada.



Cabe señalar que actualmente en nuestro país la cobertura en educación superior es del 35.8%, mientras que el promedio en Latinoamérica y el Caribe es de 42.8%, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos alcanza 71.4%.

Sin embargo, en el ánimo de mantener el compromiso social por la expansión de cobertura educativa, la UAZ ha demandado la contratación de plazas académicas por encima de lo autorizado, reflejándose en una situación financiera sumamente compleja.

En 2015, los egresos por concepto de sueldos y prestaciones del personal académico de la UAZ sólo estaban cubiertos en un 58.61%, a través de lo autorizado en el convenio de apoyo financiero ordinario UAZ-SEP-GOBIERNO DEL ESTADO y un 69.90% del sueldo y prestaciones del personal administrativo.

Es importante señalar que la UAZ ha realizado diversas acciones encaminadas a reducir sus pasivos laborales, tales como la incorporación al ISSSTE de su planta laboral, en 1991; en 2003, los trabajadores administrativos cambiaron su edad laboral para jubilación, pasando de 25 a 30 años.

En el periodo comprendido entre 2007 y 2010, 90 docentes en activo, mediante firma de convenio renuncian a su jubilación dinámica (salario integrado), admitiendo únicamente la pensión ofrecida por el ISSSTE.

Lo anterior a través de recursos proporcionados por la SEP a través del "Programa de Regularización y Sustitución de Prestaciones Contractuales Jubilatorias del Personal Académico".

A partir de las reformas implementadas en el CCT UAZ-STUAZ se logró una más alta cotización de los trabajadores administrativos a la seguridad social, a fin de obtener una mayor cobertura en materia de pensiones ante el ISSSTE.

Según Valuaciones Actuariales S.C. se puede certificar que la UAZ ha logrado un ahorro superior de más de 30,472 millones de pesos, que representan más de 20 años su subsidio público ordinario.

A pesar de esta disminución de los pasivos laborales, el egreso por concepto del pago de pensiones y prestaciones del personal de la UAZ sigue creciendo.

En el año 2000 su número de jubilados y pensionados eran 305, y en 2015 ascendió a 1,407. Se estima que para diciembre de 2017 podría llegar a 1,568.

Recientemente, en abril de 2016, se firmó un Addendum al Convenio de Incorporación Total y Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE, en el cual la UAZ reconoció el adeudo histórico con este organismo, y convino pagar en un plazo de siete años y ocho meses el adeudo con el ISSSTE y FOVISSSTE.

En un gran esfuerzo, en septiembre del presente año, la actual administración realizó un pago al adeudo histórico a la seguridad social de 2 millones 782 mil 870 pesos y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fue de 6 millones, 200 mil pesos, lo que demuestra sin lugar a dudas la intención de la UAZ por cumplir sus obligaciones tributarias y adeudo en general.

Actualmente nuestra máxima casa de estudios enfrenta una de las peores crisis de su historia como consecuencia de la repentina y arbitraria decisión por parte de la SHCP al hacerle la retención de su subsidio ordinario por más de 136 millones de pesos a cuenta del pago por la omisión de las retenciones tributarias que la Institución debería hacer al SAT.

La Universidad Autónoma de Zacatecas influye de manera determinante en la vida económica y social de los zacatecanos, al lograr una derrama mensual de aproximadamente 100 millones de pesos, genera alrededor de 5,000 empleos y atiende en sus aulas a casi 37 mil alumnos en sus diferentes niveles educativos, interrumpir esta participación generaría serios problemas en la dinámica social de nuestro estado.

Ante la grave situación por la que atraviesa nuestra alma mater, ha sido evidente la solidaridad que han mostrado tanto el Poder Legislativo y el titular del Ejecutivo del estado de Zacatecas, al haberse comprometido y cumplido, este último, en participar directamente en la solución del problema y viajar a la ciudad de México, con el acompañamiento de la comisión expofeso que para el efecto designó el Consejo Universitario y el Señor Rector de la Institución, para recibir audiencia por parte de la autoridad hacendaria a fin de examinar el problema en cuestión y su pronta solución.

Ante la incertidumbre que prevalece en miles de estudiantes y trabajadores vinculados directamente a nuestra universidad y de la propia ciudadanía sobre el futuro inmediato de la Institución, por el importante monto de recursos públicos que ejerce provenientes del erario público federal y estatal, así como, por el número de programas académicos que oferta a la ciudadanía bachillerato, licenciaturas, maestrías, doctorados y proyectos de investigación científica y tecnológica que desarrolla para el fortalecimiento de la calidad educativa.

En correspondencia al apoyo solidario y activo que ha recibido por importantes sectores de la población, y el particular del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, se hace imprescindible que las autoridades universitarias, en todos sus niveles, expliquen el ejercicio detallado de los recursos económicos recibidos tanto del gobierno federal, así como del gobierno estatal vía subsidios aprobados constitucionalmente y los propios obtenidos por concepto de cuotas matriculares y otros servicios ofrecidos por la Institución.

Por lo anterior, ante el llamado público que ha formulado el propio rector de la UAZ en el sentido de transparentar el ejercicio financiero de la anterior administración universitaria, para conocer a fondo la situación que guardan las finanzas de la Institución a fin de despejar dudas de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general sobre el origen y aplicación de las mismas; y considerando que la UAZ realiza sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria con recursos provenientes del erario público y que además existen disposiciones jurídicas que determinan la fiscalización obligatoria de este tipo de recursos, como lo es la Ley de Fiscalización y Rendición Cuentas de la Federación, la cual textualmente en su Artículo 1, fracción IV señala:

Para efectos de este artículo, la Auditoria Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.

Además de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas que en su Artículo 4 señala que son sujetos de fiscalización, los Poderes del Estado, Municipios y los entes públicos estatales, es pertinente que la Auditoría Superior del Estado audite los recientes ejercicios presupuestales de la UAZ, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 8, 18, 20, 21, 64, fracciones I, X, XII, XV, 67, fracciones II, III, y IV, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Así mismo, en el ánimo de privilegiar el diálogo entre las autoridades universitarias y Poderes del Estado, en busca de soluciones para la situación financiera de nuestra Alma Máter e informar sobre el desempeño tan trascendente que realiza en la sociedad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo



Primero.- La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Vigilancia, instruye a la Auditoría Superior del Estado, audite los **Informes de Avance de Gestión Financiera** de la Universidad Autónoma de Zacatecas correspondientes al año 2015 y el primero del año 2016, e informe a esta Soberanía sobre el resultado de los mismos.

Segundo.- La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, convoca a las autoridades universitarias, al titular del Poder Ejecutivo y a la ciudadanía, a una **MESA DE DIÁLOGO POR LA UNIVERSIDAD** que se llevará a cabo en el edificio del Poder Legislativo Estatal cuya agenda de trabajo realicen previamente las partes en mención.

Zacatecas, Zac. 17 de octubre del 2016

Dip. Samuel Reveles Carrillo

4.7

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

La que suscribe **DIPUTADA LYNDIANA BUGARÍN CORTÉS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La incommensurable riqueza cultural de México representa una de nuestras mayores fortalezas y quizá, uno de nuestros recursos más importantes.

En nuestro amplio territorio contamos con una inagotable gama de sitios turísticos como playas de belleza incalculable, espléndidas zonas arqueológicas y ciudades históricas caracterizadas por una arquitectura en la que se mezcla el arte mexicano e hispano y cómo no referirnos al sentido de hospitalidad del que gozamos los mexicanos y que nos ha hecho fama a nivel mundial.

La oferta turística y cultural es tan amplia que orgullosamente nos ubicamos como el noveno país que recibe a más turistas en el orbe. Empero, lo anterior a la vez que representa un área de oportunidad, también constituye un reto de grandes dimensiones.

Otro dato que debe ser motivo de orgullo para los mexicanos, consiste en que ocupamos el primer lugar en el continente americano con más bienes culturales inscritos en la “Lista de Patrimonio Mundial”, entre los que se ubican importantes zonas arqueológicas, sitios de arte rupestre y ciudades históricas.

Zacatecas cuenta con uno de los bienes protegidos en la categoría de “ciudades históricas”, me refiero al Centro Histórico de Zacatecas, Capital, de belleza extraordinaria caracterizada por una proliferación de formas como el barroco y una fisonomía caprichosa que la hace única. Pero también posee zonas arqueológicas como La Quemada, ubicada en el Municipio de Villanueva; Altavista situada en el Municipio de Chalchihuites y la ubicada en el Municipio del Teul de González Ortega. Por ello, esta entidad federativa es considerada un centro turístico-cultural por excelencia y como tal, debe contar con los recursos suficientes para ser objeto de protección y promoción.

En cumplimiento al mandato constitucional previsto en el artículo 74 de la Carta Magna, el Presidente de la República ingresó a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que de acuerdo al párrafo segundo de dicho precepto, deberá ser aprobada a más tardar el 15 de noviembre.

Dicha iniciativa actualmente se encuentra radicada en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis correspondiente, la cual cuenta con poco menos de un mes para dictaminarla y presentarla al Pleno de la Cámara de Diputados para su aprobación, en su caso.

Entendemos que el contexto económico es desfavorable debido a la baja en la recaudación virtud a los precios del petróleo, sin embargo, el turismo cultural representa una palanca de desarrollo para los zacatecanos, ya que genera un número considerable de empleos directos e indirectos y por ende, no puede prescindir de recursos. Por ese motivo, consideramos pertinente emitir un respetuoso exhorto a la citada Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en los rubros correspondientes a la cultura y el turismo, se incluyan recursos para la promoción y desarrollo de actividades turísticas, así como para la salvaguarda del patrimonio cultural de la ciudad histórica de Zacatecas, Capital, así como de otros Municipios con vocación turística, en especial, los Municipios de Jerez de García Salinas, Nochistlán de Mejía, Pinos, Teul de González Ortega y Sombrerete, ya que lo anterior permitirá atraer más visitantes y crear más y mejores empleos.

Por último, señalar que debido al plazo con el que cuenta la Cámara de Diputados para aprobar la mencionada iniciativa, se propone que el presente instrumento legislativo se apruebe con el carácter de urgente resolución, lo anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

En base a lo expresado con antelación, someto a la consideración de esta H. Sexagésima Segunda Legislatura la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se incluyan recursos para la promoción y desarrollo de actividades turísticas, así como para la salvaguarda del patrimonio cultural de la ciudad histórica de Zacatecas, Capital, así como de otros Municipios con vocación turística, en



especial, los Municipios de Jerez de García Salinas, Nochistlán de Mejía, Pinos, Teul de González Ortega y Sombrerete.

SEGUNDO.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Ciudad de Zacatecas, a 17 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E .

DIP. LYNDIANA BUGARÍN CORTÉS.



4.8

DIP. JOSE LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LXII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

El que suscribe Diputado Santiago Domínguez Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente proposición con **Punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que en termino de sus atribuciones expida la ley reglamentaria del artículo 4º Constitucional en lo que respecta al Derecho a la alimentación con la participación de Organizaciones campesinas e indígenas** al tenor de los siguientes:

I.-ANTECEDENTES

El 16 de octubre de cada año, se celebra el Día Mundial de la Alimentación, proclamado en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹³. Desde el 16 de noviembre de 1981 se han analizado las causas de la desnutrición y pobreza alimentaria. Paradójicamente, las personas que se dedican a cultivar los alimentos son las personas que más padecen pobreza alimentaria, por las malas políticas agrícolas; mismas que son cerca de 800 millones de personas en el mundo.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su artículo 25: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación.”¹⁴

El derecho a la alimentación es jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del Pacto. El artículo 2º obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias, y en particular medidas legislativas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos enumerados en el Pacto. El derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegido contra el hambre fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 que también instó a encontrar mejores formas de aplicación de los derechos en materia de alimentación y exhortó a todos los Estados a ratificar el Pacto.¹⁵

Por tanto, consideramos que para poder avanzar en el derecho a la alimentación es necesario legislar y hacer políticas públicas a favor de los medios de producción.

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2005). «UNGA 35/70 - Día Mundial de la Alimentación»

¹⁴ [Http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf](http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf)

¹⁵ Ibídem

En la Cumbre Mundial sobre la alimentación se puso especial énfasis en la participación de todos los involucrados como son las organizaciones; así como el respeto a la diversidad y a las comunidades. En el capítulo de la Ley Marco del Derecho a la Alimentación, seguridad y soberanía alimentaria, VII, sobre lo que respecta a la participación de la sociedad civil, establece que: “Artículo 33°. Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.”¹⁶ Así como un equilibrio de representación de las comunidades pertinentes dentro de la sociedad como son los agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades rurales, comunidades forestales.

Del 9 al 14 de octubre del presente año, las organizaciones campesinas del país, con el lema “El campo es de todos” con el objetivo de defender el territorio y el derecho a la alimentación se movilizaron de todo el país hasta la Ciudad de México para hacer demandas muy concretas en lo que respecta el derecho a la alimentación, entre ellas:

- a) Generar la participación de las organizaciones campesinas en la definición de la Ley Reglamentaria del Derecho a la Alimentación.
- b) Establecer el Programa Nacional Alimentario y el Programa de Agricultura Familiar, Indígena y Campesino.

En el marco del día Mundial de la Alimentación hacemos votos para concientizar a la sociedad de las problemáticas por las que atraviesa el campo mexicano que tiene en su manos la alimentación de todas y todos los mexicanos.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO.-Que el Derecho a la Alimentación está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.-Que México es firmante de varios tratados internacionales sobre el derecho a la alimentación: la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (art. 8), la Declaración Mundial sobre Nutrición, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Declaración y Programa de Acción de Viena.

TERCERO.-Que las Organizaciones Campesinas deben ejercer el derecho a participar en término de las facultades que otorgan los tratados internaciones de los que el gobierno mexicano es firmante.

CUARTO.-Que para la óptima aplicación de las leyes constitucionales es necesario hacer la ley reglamentaria del derecho a la alimentación.

¹⁶ *Ibidem*

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNION PARA QUE EN TERMINO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN CON LA PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA

Zacatecas, Zacatecas, 18 de octubre de 2016.

Dado en el Recinto Legislativo

